No. DE PROCESO: 4162.010.32.1.1248-2026

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali BP - 26005301

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO.

ORGANISMO: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012795
Fecha de Expedición: 06/08/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026.
Valor: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.380.364.697)
Compromiso que respalda:
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030024/BP260053011010101
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030024/BP260053011010102
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030024/BP260053011010130
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030024/BP260053011010131
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.009/61020030024/BP260053011010133

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impuls actividades de interés público ____
- Convenio de asociación _X__
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 6.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese mismo sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 52 de la Constitución Política señala que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son funciones básicas para la formación integral y la preservación de la salud. Al ser considerados parte de la educación, estos rubros constituyen gasto público social, lo que prioriza su inversión.

El artículo 355 de la Constitución Política, inciso 2°, estipula que el gobierno en el nivel nacional, distrital y municipal, con recursos de sus respectivos presupuestos podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con el Plan Nacional y Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 40 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, estableciendo diversos mecanismos para el ejercicio de la participación democrática.

Que el artículo 103 de la Constitución Política dispone que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el propósito de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 318 de la Constitución Política establece que en cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, la cual ejercerá funciones relacionadas con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la distribución de las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal, constituyéndose en una instancia fundamental de participación ciudadana y de planeación territorial.

Que la necesidad de realizar la contratación que se pretende adelantar, busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación de conformidad con el artículo 177 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre de 2016, *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias";* el cual define la siguiente misión: *"El sector Administrativo Deporte y recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte".*

Que el artículo 179 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre 28 de 2016, establece que el propósito de la Secretaría del Deporte y la Recreación es: *"Fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".*

Que el numeral 3.6 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0443 de 2026, "Por el cual se definen las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016; se otorgan atribuciones en materia de contratación a los Jefes de Oficina de la Secretaría Privada, Oficina Asesora de Transparencia, Oficina de Relaciones y Cooperación y Oficina de Comunicaciones; y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente: *"...cuando se trate de la celebración de contratos de interés público con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, regulados por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se deberá contar con la autorización del Alcalde, sin importar su cuantía. Para ello, los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, de manera previa a la publicación del proceso en la plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos del proceso, sea directo o competitivo, para su revisión. El organismo competente proyectará y remitirá al Departamento Administrativo de Contratación Pública el proyecto del acto administrativo de autorización para la firma del*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Alcalde con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se tiene planeado publicar el proceso..."*

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 se estableció la estructura administrativa y funcional correspondiente; posteriormente fue corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el artículo 3 del Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y, finalmente, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0277 de 2025, mediante el cual se autorizó la ampliación del recorrido de la Ciclovía a cincuenta y ocho (58) kilómetros, incrementando las necesidades operativas, logísticas y de personal requeridas para la ejecución del programa.

Ahora bien, con el fin de constituir el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el Concejo Distrital adoptó mediante el Acuerdo 0578 de 2024 el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en el que se estableció, entre otros, el propósito 61 Cali Reconciliada; reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102003 Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico; indicador de producto 61020030024 – JORNADAS DE CICLOVÍA REALIZADA.

En aras de desarrollar las acciones necesarias para la atención del programa Ciclovía durante la vigencia 2026 y cumplimiento del indicador del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia" mencionado, la Secretaría del Deporte y la Recreación inscribió ante el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali" - BP26005301, el cual, tiene por objetivo general "Mejorar el uso del tiempo libre de los habitantes de Santiago de Cali" y por objetivos específicos "Aumentar la práctica de actividad física en Cali" y "Mejorar la priorización del tiempo para actividad física". Dicho proyecto estableció para el primer objetivo específico mencionado la meta de realización de 40 jornadas de Ciclovía durante la vigencia 2026.

Entre esos compromisos se encuentra *"Cali Renovada y Sostenible"* soportada en los retos estratégicos *"Territorio resiliente y biodiverso"* y "*Territorio conectado y planificado".* Estos escenarios de acción ponen de presente la necesidad de potenciar en el Distrito Especial procesos de planificación específicos y orientados a la acción, capaces de generar calidad de vida para los ciudadanos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, obedeciendo al Plan de Desarrollo, prioriza las intervenciones que se llevarán a cabo en un periodo de cuatro años para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las políticas y planes sectoriales, el programa de gobierno del alcalde y los lineamientos nacionales y departamentales. El Distrito de Santiago de Cali a través de estas estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la transformación social.

En tal sentido, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formuló una serie de estrategias de intervención a través de las aristas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación ciudadana, claves en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, se han consolidado programas deportivos, de actividad física y recreativos, para la participación y vinculación de la comunidad.

La Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la Subsecretaría de Fomento, desarrolla de manera permanente programas, juegos y eventos deportivos y recreativos que constituyen un componente esencial de la política pública distrital, enmarcados en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”.

Por consiguiente, la presente contratación que se requiere adelantar da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo denominado “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, 2024-2027, de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| PROPÓSITO | CALI RECONCILIADA |
| RETO | OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA |
| PROGRAMA | CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| INDICADOR | Jornadas de ciclovía realizadas en Santiago de Cali |

Para garantizar la correcta ejecución de las siguientes actividades, se requiere de un asociado, que cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa para proveer de manera integral los bienes y servicios necesarios para la realización de las jornadas de ciclovía y las actividades programadas en el marco de dichas jornadas, en condiciones de oportunidad, calidad, transparencia y eficiencia.

La contratación de un asociado permitirá:

1. Optimizar los recursos y garantizar el principio de economía en la ejecución, evitando la dispersión de las actividades previstas para cada jornada.
2. Unificar la planeación y ejecución logística de las diferentes jornadas, asegurando estándares de calidad homogéneos.
3. Agilizar los tiempos de respuesta frente a las necesidades de cada jornada, lo que contribuye a la continuidad de los programas.
4. Reducir riesgos de incumplimiento en la provisión de elementos y servicios, al concentrar la responsabilidad en un operador con experiencia y capacidad demostrada.
5. Fortalecer la transparencia en el manejo de los recursos públicos, mediante procesos de contratación que garantizan trazabilidad y control.
6. Garantizar el enfoque social de la política pública en deporte, recreación y actividad física, al asegurar que las comunidades accedan a jornadas de ciclovía organizadas, seguras y de alta calidad.

En este sentido, la contratación del asociado no constituye un gasto accesorio, sino un mecanismo técnico y necesario para hacer posible el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, al garantizar que las jornadas de Ciclovía se desarrollen de manera adecuada, organizada y segura, en beneficio directo de la ciudadanía y en garantía del derecho al deporte, la actividad física y la recreación.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026, de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0964 de la misma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fecha y de las medidas excepcionales adoptadas mediante el Decreto No. 4112.010.20.0973 del 14 de agosto de 2026, toda vez que las afectaciones derivadas del evento sísmico trascienden el componente material e inciden igualmente en las dinámicas sociales, familiares, comunitarias y de bienestar de la población.

En este contexto, la implementación de Ciclovía 2.0 se articula con las acciones institucionales orientadas al restablecimiento progresivo de las condiciones de normalidad, al constituirse en una estrategia territorial que propicia espacios organizados y seguros para la actividad física, la recreación, el encuentro ciudadano y la apropiación colectiva del espacio público. Su desarrollo permite contribuir a la recuperación de rutinas saludables, al fortalecimiento de los vínculos comunitarios y a la generación de condiciones favorables para el bienestar físico, social y psicosocial de la población.

Esta intervención adquiere especial importancia para niños, jóvenes, personas mayores y comunidades ubicadas en sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad, respecto de las cuales la actividad física, la recreación y el aprovechamiento organizado del espacio público constituyen herramientas que favorecen la integración comunitaria, la recuperación progresiva de las dinámicas cotidianas y el fortalecimiento de factores protectores frente a las afectaciones generadas por la emergencia.

Bajo esta perspectiva, Ciclovía 2.0, además de dar continuidad a un programa institucional previamente establecido, fortalece su función como instrumento de intervención territorial y recuperación comunitaria, contribuyendo a mitigar los efectos sociales derivados de la calamidad, fortalecer la resiliencia de la población, recuperar escenarios de convivencia y cohesión social y favorecer el retorno progresivo a condiciones de normalidad.

Por lo anterior, la contratación requerida se encuentra directamente articulada con las circunstancias extraordinarias generadas por el evento sísmico y con las medidas de respuesta, rehabilitación, recuperación y mitigación adoptadas por el Distrito, conservando una relación material, temporal y funcional con la atención de los efectos de la calamidad, sin perder su articulación con los objetivos, competencias y metas institucionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

A continuación, se describen las siguientes actividades:

## CICLOVÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## A. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Ley 181 de 1995 establece la obligación del Estado y las entidades territoriales de fomentar, promover y garantizar el acceso al deporte, la recreación y la actividad física, reconociendo su impacto positivo en la formación integral de la niñez y la juventud (Art. 1) y la comunidad en general. La práctica deportiva, de actividad física y la recreación contribuyen a fortalecer valores cívicos, sociales y comunitarios, promoviendo la integración, socialización, disfrute, goce, aprovechamiento del tiempo libre, la disciplina y la educación para la vida.

En este contexto, la realización de las jornadas de Ciclovía en el Distrito Especial de Santiago de Cali constituye una estrategia de interés público orientada a promover la actividad física, la recreación, la movilidad activa, la apropiación del espacio público y la convivencia ciudadana, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995, la Ley 729 de 2001, la Ley 1355 de 2009, la Ley 2088 de 2021 y los lineamientos de la Política Pública Nacional de Actividad Física y de Promoción de Hábitos y Estilos de Vida Saludable.

El programa Ciclovía de Santiago de Cali, se encuentra vigente desde 1983, y es un programa emblemático de recreación y deporte que transforma las principales vías en espacios seguros para la ciudadanía cada domingo. Con más de 40 años de historia, cubre un extenso recorrido que abarca el 77% de las comunas, promoviendo hábitos de vida saludable, sostenibilidad y la integración social de unas 93,000 personas por jornada.

La Ciclovía representa un escenario permanente de intervención comunitaria que permite la utilización temporal y segura de las vías públicas para el desarrollo de actividades físicas, deportivas, recreativas y culturales, facilitando el acceso gratuito de la población a espacios destinados al bienestar integral. Su implementación favorece la democratización del deporte y la recreación, garantizando oportunidades de participación para personas de todas las edades, géneros, condiciones socioeconómicas y capacidades, contribuyendo al cumplimiento del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Desde su creación, el programa ha tenido un alto impacto social y en salud pública, al promover de manera sistemática la actividad física, la convivencia ciudadana y la integración familiar, contribuyendo a la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo y a la adopción de hábitos de vida saludable. En este marco, la Ciclovía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

democratiza el uso del espacio público, poniendo a disposición de la ciudadanía más de 270.000 metros cuadrados destinados al disfrute, la recreación activa y el bienestar colectivo.

Desde el enfoque de salud pública, las jornadas de Ciclovía constituyen un mecanismo efectivo para disminuir los factores de riesgo asociados al sedentarismo, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, la hipertensión y otras enfermedades crónicas no transmisibles. La práctica regular de actividad física durante estos espacios contribuye al mejoramiento de la condición física, la salud mental, el bienestar emocional y la calidad de vida de los ciudadanos, además de fortalecer hábitos saludables que impactan positivamente la productividad y reducen la carga sobre el sistema de salud.

De igual manera, la Ciclovía se consolida como una estrategia de integración social que fortalece el tejido comunitario, fomenta la convivencia pacífica, el respeto por la diferencia, la inclusión social y la participación ciudadana. Durante cada jornada convergen familias, niños, jóvenes, adultos, personas mayores y personas con discapacidad en un ambiente seguro que incentiva la interacción comunitaria, la ocupación positiva del tiempo libre y el fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia el territorio.

En materia de movilidad sostenible, la Ciclovía promueve el uso de medios de transporte no motorizados, especialmente la bicicleta, los patines, los monopatines y los desplazamientos peatonales, contribuyendo a la reducción de emisiones contaminantes, la disminución del ruido urbano y la sensibilización ciudadana frente a la protección del medio ambiente. Esta estrategia fortalece la cultura de la movilidad activa y aporta al cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbano sostenible, generando beneficios ambientales y sociales para la ciudad.

Asimismo, las jornadas de Ciclovía dinamizan la economía local mediante la generación de oportunidades para comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios ubicados a lo largo de los corredores habilitados, incentivando el consumo local y promoviendo actividades complementarias de carácter cultural, recreativo, educativo y turístico.

Desde la perspectiva institucional, la continuidad de la Ciclovía permite consolidar un programa de alto impacto social que ha demostrado ser una herramienta eficaz para acercar la oferta institucional a la ciudadanía, desarrollar campañas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, educación vial, cultura ciudadana y protección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ambiental, articulando acciones con diferentes organismos del Distrito y entidades públicas y privadas.

La realización de las jornadas de Ciclovía responde a una necesidad permanente del Distrito Especial de Santiago de Cali, al constituirse en una estrategia integral que genera beneficios en las dimensiones física, mental, social, ambiental, económica y comunitaria. Su continuidad garantiza espacios seguros para la práctica de actividad física y la recreación, fortalece la cohesión social, impulsa estilos de vida saludables, promueve la movilidad sostenible y contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población caleña, consolidándose como uno de los programas de mayor impacto y reconocimiento en el territorio distrital.

La contratación del servicio requerido permitirá garantizar la planeación, ejecución, acompañamiento técnico, logístico y operativo del proyecto, asegurando su impacto social, sostenibilidad y correcta articulación institucional.
El programa se soporta en los siguientes criterios institucionales, normativos y presupuestales:

| BP - 26005301 | |
|---|---|
| Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali | |
| No. ACTIVIDAD | ACTIVIDAD |
| 1.1.1 | Liderar, planear y organizar el desarrollo de las acciones para la atención del programa Ciclovía |
| 1.1.2 | Apoyar con logística el desarrollo de las acciones para la atención del programa Ciclovía |

De conformidad con lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, obedeciendo al Plan de Desarrollo, prioriza las intervenciones que se llevarán a cabo en un periodo de cuatro años para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las políticas y planes sectoriales, el programa de gobierno del alcalde y los lineamientos nacionales y departamentales. El Distrito de Santiago de Cali a través de estas estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la transformación social.

En tal sentido, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formuló una serie de estrategias de intervención a través de las aristas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación ciudadana, claves en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, se han consolidado programas deportivos, de actividad física y recreativos, para la participación y vinculación de la comunidad.

Durante la vigencia 2025 se ejecutaron cuarenta (40) jornadas de Ciclovía, impactando a más de 151.962 personas en 18 comunas y 109 barrios del Distrito, mediante una oferta diversificada de estaciones temáticas, circuitos de movilidad activa y actividades recreativas y deportivas. Estos resultados evidencian la consolidación del programa como una estrategia de alto impacto social, con amplia aceptación ciudadana y cobertura territorial significativa.

Es por ello que, durante la vigencia 2026, resulta indispensable garantizar el cumplimiento de las jornadas de Ciclovía programadas en el Plan de Desarrollo Distrital. A la fecha, con corte al 16 de agosto de 2026, se han ejecutado veintitrés jornadas, por lo que aún se encuentra pendiente la realización de las jornadas restantes necesarias para alcanzar la meta establecida para la presente vigencia. En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación que permita asegurar la continuidad de la operación del programa y la ejecución oportuna de las jornadas faltantes, garantizando el cumplimiento de los compromisos y metas previstas en el Plan de Desarrollo.

Además, se fortaleció el tejido institucional mediante la articulación con dependencias como la Unidad de Protección Animal, la Secretaría de Salud y sus estrategias de promoción de hábitos y estilos de vida saludables, Casa Matria, la Secretaría de Bienestar Social y los programas de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, la Subsecretaría de Equidad de Género, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

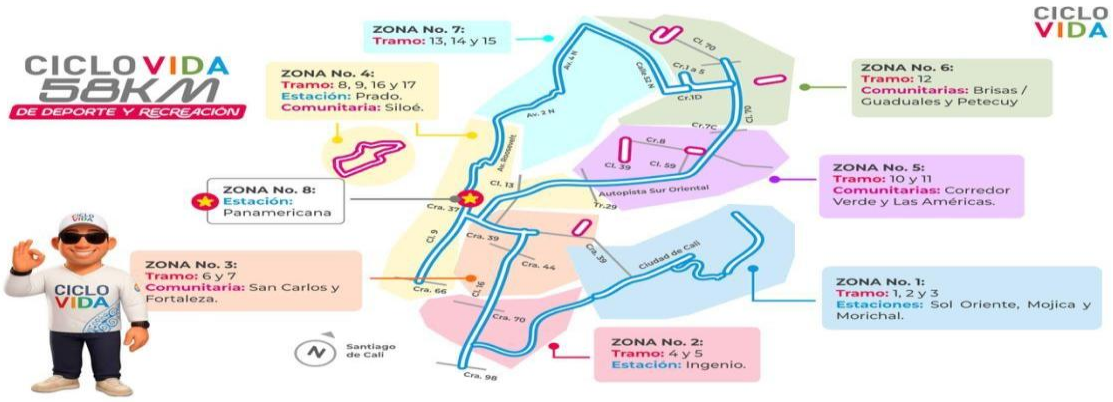


**Figura 1.** Recorrido Ciclovía 58 Km (2025). Elaboración propia.

En este sentido, el presente requerimiento técnico no corresponde a la creación de una nueva estrategia, sino al aseguramiento de la operación continua, estandarizada y acorde con los lineamientos institucionales del Programa Ciclovía de Santiago de Cali. La continuidad de esta estrategia permitirá avanzar en el cumplimiento de la meta programada mediante la realización de doce (12) jornadas de ciclovía, financiadas con el aporte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, las cuales se sumarán a las ya ejecutadas y se desarrollarán conforme a la disponibilidad presupuestal actual del organismo.

De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, la ejecución progresiva de la meta del Plan de Desarrollo y el beneficio directo de la población usuaria, evitando interrupciones en la prestación del servicio y riesgos operativos asociados a la desarticulación del programa.

La necesidad de contratación responde a la magnitud operativa y logística que conlleva el desarrollo de la Ciclovía. Se requiere un contratista que aporte recursos técnicos, administrativos y humanos, y garantice la implementación eficiente del proyecto.

Este proceso que se pretende adelantar da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| PROPÓSITO | 61 “CALI RECONCILIADA” |
| RETO | 6102 – “OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA” |
| PROGRAMA | 6102003 – “CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO” |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| INDICADOR DE PRODUCTO | 61020030024 – JORNADAS DE CICLOVÍA REALIZADAS |

El Observatorio del Deporte ha reportado en los últimos años un crecimiento sostenido en el número de participantes, lo que evidencia que la Ciclovía no solo constituye un espacio recreativo, sino un verdadero programa de ciudad con impacto directo en la calidad de vida, la dinamización de la economía local tanto formal como informal, la generación de empleo directo e indirecto y la construcción de ciudadanía. En este sentido, durante 2024 se registraron 443 empleos directos asociados al programa, y actualmente se ha pasado de 477 a 720 empleos directos activos en cada jornada dominical, consolidando a la Ciclovía como un motor social y económico para el Distrito.
Así, se ratifica que no existe en el mercado local una oferta comparable que iguale la envergadura y el impacto social del programa, cuya contratación propuesta no solo asegura la continuidad de una tradición con 42 años de trayectoria, sino que también fortalece una de las iniciativas con mayor reconocimiento por parte de la comunidad caleña.

## B. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Resulta conveniente adelantar un proceso contractual a través de un convenio de asociación para garantizar la planeación, organización, logística, operación y desarrollo de las jornadas de Ciclovía en el Distrito Especial de Santiago de Cali, toda vez que estas demandan la articulación de un conjunto de actividades técnicas, operativas y administrativas que requieren capacidad organizacional, recurso humano especializado, equipos, infraestructura temporal y bienes necesarios para asegurar su adecuada ejecución.

La Ciclovía del Distrito Especial de Santiago de Cali constituye un programa institucional de alto impacto social que congrega semanalmente a miles de ciudadanos en un espacio destinado a la promoción de la actividad física, el deporte, la recreación, la movilidad activa, la convivencia ciudadana y el aprovechamiento saludable del tiempo libre. En este sentido, contribuye al fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables, al uso adecuado del espacio público y al bienestar de la comunidad.

Para garantizar el adecuado desarrollo de cada jornada, se requiere la articulación de diversos componentes técnicos, operativos, logísticos y humanos, entre los que se encuentran la instalación de señalización y cerramientos viales, puntos de atención al usuario, servicios logísticos, personal de coordinación, monitores de actividad física,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atención en salud, gestión del riesgo, comunicaciones, suministro de elementos necesarios para la operación y demás actividades indispensables para asegurar jornadas seguras, organizadas, accesibles y de calidad para todos los participantes.

La ejecución de las actividades se proyecta entre los meses de septiembre y noviembre de 2026, conforme al siguiente cronograma general:

| **PROYECCIÓN CRONOGRAMA JORNADAS DE CICLOVÍA** | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PROCESO CICLOVÍA 2.0** | | | | | | | | | | | |
| **SEPTIEMBRE** | | | **OCTUBRE** | | | | **NOVIEMBRE** | | | | |
| **13** | **20** | **27** | **4** | **11** | **18** | **25** | **1** | **8** | **15** | **22** | **29** |
| **J1** | **J2** | **J3** | **J4** | **J5** | **J6** | **J7** | **J8** | **J9** | **J10** | **J11** | **J12** |

Las jornadas de ciclovía se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre el recorrido autorizado de cincuenta y ocho (58) kilómetros, de conformidad con la programación establecida por la entidad.

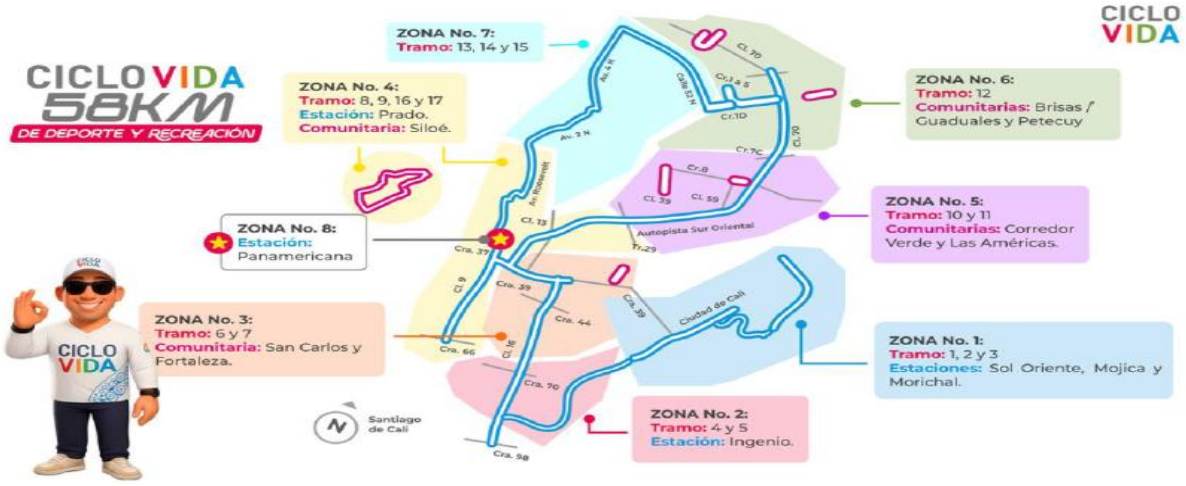


**Nota:** El recorrido puede estar sujeto a ajustes según lo establecido en el decreto correspondiente a ciclovía y/o a situaciones técnicas o de otra índole.
**Nota:** El recorrido podrá ser objeto de modificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo que reglamente la Ciclovía o cuando se presenten circunstancias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas, operativas, de seguridad, orden público, fuerza mayor o cualquier otra situación que haga necesaria su modificación.
**Nota:** En atención al sismo ocurrido recientemente y a las eventuales afectaciones que este pueda haber generado sobre la infraestructura vial, el espacio público y los sectores destinados al desarrollo de la Ciclovía, las rutas inicialmente previstas podrán ser objeto de ajustes, modificaciones o reubicaciones cuando las condiciones de seguridad, movilidad, accesibilidad y transitabilidad así lo requieran.

Cualquier modificación deberá encontrarse debidamente sustentada en las condiciones verificadas en territorio y será adoptada y comunicada oportunamente, atendiendo las recomendaciones, conceptos o medidas impartidas por las autoridades competentes, con el propósito de garantizar la seguridad de los usuarios y la adecuada continuidad de la operación.

Lo anterior, y teniendo en cuenta la magnitud operativa del programa, resulta necesario aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y humanos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con experiencia e idoneidad para apoyar la ejecución de las jornadas de ciclovía, garantizando la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos y la adecuada coordinación de todos los componentes técnicos, logísticos y operativos. Lo anterior permitirá asegurar el desarrollo eficiente, eficaz y oportuno del programa, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y atención exigidos para actividades de alta participación ciudadana, en concordancia con el objeto del convenio y el interés general que persigue la entidad.

De igual manera, la ejecución del programa mediante un proceso contractual fortalece la capacidad institucional de la Secretaría del Deporte y la Recreación, permitiendo concentrar sus esfuerzos en la dirección, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades, mientras el contratista asume la responsabilidad de la operación logística conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

La contratación también contribuye a garantizar la continuidad del servicio ofrecido a la comunidad, evitando interrupciones en un programa ampliamente reconocido por sus beneficios en materia de salud pública, integración social, convivencia ciudadana, movilidad sostenible, apropiación del espacio público y fortalecimiento del tejido social. La suspensión o limitación de las jornadas afectaría directamente a la población beneficiaria y disminuiría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el alcance de las acciones institucionales encaminadas a fomentar hábitos y estilos de vida saludables.

En consecuencia, la realización del proceso contractual resulta plenamente conveniente, toda vez que constituye el instrumento idóneo para garantizar la ejecución eficiente, continua y de calidad de las jornadas de Ciclovía, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada inversión de los recursos públicos y la prestación de un programa que genera impactos positivos en el bienestar, la salud, la inclusión social y la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Como resultado, se espera fortalecer la oferta institucional orientada a la promoción de estilos de vida saludables, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la práctica de la actividad física, deportiva, lúdica y recreativa, mediante el desarrollo de las jornadas de ciclovía en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Asimismo, se busca fomentar la participación ciudadana, la integración comunitaria, la apropiación del espacio público y la generación de entornos seguros para la recreación y la convivencia, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en materia de deporte, recreación y actividad física.

## C. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

Si bien la Administración Distrital podría acudir a mecanismos de contratación previstos en el régimen general de contratación estatal para desarrollar algunas actividades operativas o logísticas requeridas para la ejecución del Programa de Ciclovía, dicha alternativa no resulta la más adecuada frente a la naturaleza y finalidad de la necesidad identificada. Lo anterior, por cuanto la ejecución del programa no se limita a la prestación de un servicio específico, sino que comprende el desarrollo articulado de acciones orientadas a promover la actividad física, la recreación, el deporte, la movilidad activa, los hábitos y estilos de vida saludables, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, en beneficio de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La ejecución de las jornadas de Ciclovía exige la concurrencia de capacidades técnicas, operativas, logísticas, administrativas y comunitarias que permitan garantizar el adecuado cierre y señalización de vías, la operación de los puntos de atención al usuario, la coordinación del talento humano, el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atención de emergencias, la articulación interinstitucional y el acompañamiento permanente a los participantes, aspectos que trascienden la simple adquisición de bienes o la contratación aislada de servicios.

En este contexto, el propósito del presente proceso no se circunscribe a satisfacer una necesidad administrativa de la entidad, sino a desarrollar un programa de interés público que genera beneficios colectivos en materia de salud pública, recreación, deporte, inclusión social, movilidad sostenible, convivencia ciudadana y apropiación del espacio público, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

La celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye el mecanismo más adecuado para atender la necesidad identificada, por cuanto permite la concurrencia de esfuerzos, capacidades técnicas, experiencia y recursos entre las partes para el desarrollo conjunto del Programa de Ciclovía, en los términos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Esta modalidad contractual garantiza una ejecución integral del programa, fortalece su impacto social y asegura la continuidad de una estrategia institucional orientada al bienestar, la recreación y la promoción de hábitos de vida saludable de la comunidad caleña.

1. Celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro – Decreto 092 de 2017 (Alternativa seleccionada)

Esta alternativa consiste en la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En virtud de ello, se determina que esta constituye la alternativa más idónea, eficiente y pertinente para satisfacer la necesidad identificada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Programa de Ciclovía constituye un programa de interés público orientado a promover la actividad física, la recreación, el deporte, la movilidad activa, el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia ciudadana y los hábitos de vida saludable, en concordancia con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, la ejecución del programa demanda una operación integral que comprende la planeación, coordinación, organización, logística, señalización, control de cierres viales, atención a los usuarios, desarrollo de actividades recreativas y deportivas, gestión del riesgo, apoyo asistencial, articulación interinstitucional y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de cada jornada, lo que exige capacidades técnicas, administrativas, operativas y logísticas especializadas.

Así mismo, la celebración de un convenio de asociación permite la concurrencia de esfuerzos, capacidades, experiencia y recursos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, fortaleciendo la ejecución del programa mediante el aporte de conocimiento técnico, capacidad operativa y recursos propios, orientados al cumplimiento de un objetivo común de interés público.

De igual manera, este esquema favorece una ejecución continua, coordinada e integral de las jornadas de Ciclovía, optimiza la utilización de los recursos públicos, fortalece la capacidad institucional para atender la demanda de usuarios y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, garantizando que el programa continúe generando beneficios en materia de salud pública, recreación, deporte, integración social, movilidad sostenible y apropiación del espacio público.

En ese sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se concluye que la celebración de un convenio de asociación constituye la alternativa más adecuada para la satisfacción de la necesidad identificada, al permitir la ejecución conjunta de un programa de interés público mediante la concurrencia de aportes y esfuerzos entre la Administración Distrital y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Finalmente, la Secretaría del Deporte y la Recreación adelantará el correspondiente proceso competitivo previsto en el Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que acredite las mejores condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación realizó el análisis del sector, verificando la viabilidad de adelantar un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evidenciar que esta modalidad contractual constituye el mecanismo más adecuado para garantizar la ejecución integral, continua y eficiente del Programa de Ciclovía durante la vigencia 2026.

De conformidad con las lineamientos de Colombia Compra Eficiente en función del decreto 092 y los lineamientos del Distrito Especial de Santiago de Cali, se realizó por medio del SECOP II – Solicitud de Información a Proveedores con SIP.4163-016-2026, con el propósito de invitar a proveedores interesados en participar en las cotizaciones para establecer el presupuesto para el proceso cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.*"

En virtud a lo anterior, el día 06 de agosto de 2026 la entidad publicó en la plataforma de SECOP II el cuestionario o invitación SIP-4163-019-2026, con fecha máxima para responder a la solicitud de información el 10 de agosto a las 6:00 pm, con el propósito de llegar a la mayor cantidad de posibles proveedores interesados en aportar el 30% en dinero, en la cual no se presentaron cotizaciones válidas para el proceso. .

Dicha consulta a los proveedores para participar en la invitación de la contrapartida de la ESAL se publicó en la plataforma SECOP II y se encuentra disponible en el siguiente enlace:
**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49180692&isFromPublicArea=True&isModal=False**

La SIP solo registró una cotización presentada por el proveedor ELECTRONIC SUPPLY, la cual, al ser revisada, se evidencia que no diligencia los documentos adjuntos a la SIP. El diligenciamiento de estos anexos es fundamental para el proceso toda vez que, en ellos, se deja explícito la cantidad del aporte mínimo en jornadas de Ciclovida 2.0 y el valor en especie o efectivo del aporte adicional. De esta manera, se invalida la cotización presentada por el interesado ELECTRONIC SUPPLY. A continuación, se presenta la captura de pantalla de la cotización del proveedor en mención

**Imagen. Captura de pantalla SIP de cotización del aporte mínimo de la ESAL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

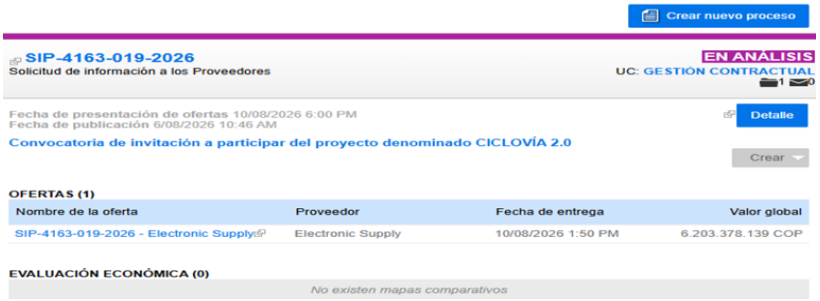

Fuente: Secop II

Así las cosas, la entidad debe determinar la cantidad de jornadas de Ciclovida 2.0 que constituyen el aporte mínimo de las ESAL al presente proceso. En este sentido, la entidad sigue como metodología razonable de análisis la identificación de una muestra de procesos de adjudicación recientes del proyecto de ciclovía para revisar cómo ha contratado el proyecto. La entidad, con el propósito de revisar la modalidad y características de la contratación de los proyectos de ciclovías adjudicados recientemente en la ciudad, generó una muestra de procesos de 2024, 2025 y 2026. A continuación, se presentan los proyectos analizados:

| ITEM | PROYECTO | TIPO DE CONTRATACIÓN | TIPO DE APORTE MÍNIMO DEL PROCESO |
|---|---|---|---|
| 1 | Ciclovía 2024 B | Convenio de Asociación Decreto 092 DE 2017 | Jornada de ciclovía |
| 2 | Ciclovía 2025 - A | Convenio de Asociación Decreto 092 DE 2017 | 30% del valor del proyecto (Contratación Directa) |
| 3 | Ciclovía 2025 - B | Contratación Directa | N/A |
| 4 | Ciclovía 2026 - A | Convenio de Asociación Decreto 092 DE 2017 | Jornada de Ciclovía |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: elaboración propia

El análisis de la muestra de procesos adelantados por la Entidad en las vigencias 2024, 2025 y 2026 permite identificar que los aportes mínimos requeridos por la Entidad a las ESAL en los procesos fue de jornadas de ciclovía. Sin embargo, en el caso de la vigencia 2025A la ESAL ofertó en 30% del valor del convenio razón por la cual se realizó una Contratación Directa con el oferente. Esta información es estratégica, debido a que permite determinar que el aporte mínimo de las ESAL interesadas en el proceso será de una (1) jornada de ciclovía 2.0.

Además, la información recopilada permite determinar que en este mismo año se adjudicó el proyecto de Ciclovida 2026, con precios unitarios muy similares a los presentados en el presente Estudio de Mercado. El proceso citado se adelantó bajo la modalidad de Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017 y su respectiva invitación permitió establecer como aporte mínimo de la ESAL UNA (1) jornada de Ciclovida valorada a sus respectivos precios de mercado en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($365.027.600 M/CTE), 7,69% del valor total del Convenio. En este proceso se adelantaron compras de elementos necesarios para ciclovía los cuales no fue necesario adquirir en el presente proceso, por ende, el valor de la Ciclovía 2.0 tiende a ser menor al valor del primer proceso del año.

En consideración de este antecedente inmediato en la contratación de un proyecto de características similares y comparables en la misma vigencia 2026 y sin desconocer las realidades sociales y económicas que afronta el sector privado y público del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca y Colombia en razón a la declaratoria de situación de calamidad pública en el Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Decreto N°4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 y el Decreto N°4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026 en el que se declara una situación de urgencia manifiesta en el Distrito Especial de Santiago de Cali a consecuencia del temblor ocurrido en la ciudad, Valle del Cauca y Colombia el día 10 de agosto de 2026, la Entidad determina que para garantizar la concurrencia y equilibrio económico del proceso el aporte mínimo de la ESAL debe ser UNA (1) JORNADA DE CICLOVIDA 2026 valorada a precios de mercado en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($361.876.709 M/CTE), incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje, y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali realizó la consulta al mercado con el fin de identificar entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para celebrar un convenio de asociación que permita la ejecución del objeto del presente proceso.

En desarrollo de dicho ejercicio, se consultó la posibilidad de que una o varias Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) concurrieran con aportes propios, en dinero o en especie, para el desarrollo conjunto del convenio. Como resultado de este análisis no se evidenció la existencia de entidades con capacidad para realizar aportes hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, equivalente a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.861.013.442).

No obstante, atendiendo los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y concurrencia, la Secretaría estableció sacar un proceso competitivo donde se establece como requisito mínimo de participación que las entidades interesadas acrediten un aporte propio, en dinero o en especie, no inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($361.876.709), suma que corresponde al 7,69% del aporte que efectuará el Distrito para la ejecución del convenio. La información correspondiente se resume en el siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| **APORTE ENTIDAD** | $ 4.342.364.697 |
| **APORTE DE LA ESAL DEL 30%** | $1.861.013.442 |
| **APORTE MÍNIMO DE LA ESAL DEL 7,69%** | $361.876.709 |

Nota: Los precios unitarios promedio de referencia son los estimados en el proceso de cotización del presupuesto de la Entidad.

Así las cosas, se define que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesada en asociarse con la Secretaría del Deporte y la Recreación – Distrito de Santiago de Cali para la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del objeto a través de un Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017 deberá hacer un aporte mínimo como contrapartida por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($361.876.709), suma que corresponde al 7,69% del valor total del Convenio de Asociación. Sin embargo, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL aporta como contrapartida un valor no inferior al 30% del valor total del convenio que equivale a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.861.013.442). se suscribe una contratación directa entre la ESAL interesada y la Secretaría del Deporte y la Recreación – Distrito de Santiago de Cali.

Por lo tanto, se requiere un aliado sin ánimo de lucro que pueda ejecutar estas acciones en coherencia con la misionalidad de la Secretaría del Deporte y la Recreación y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, contribuyendo al mejoramiento del uso del tiempo libre de los habitantes de Santiago de Cali.

Con estos elementos y antecedentes por medio del presente documento, la Secretaría del Deporte y la Recreación, con fundamento en lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican el desarrollo de un proceso competitivo para la selección y suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que esto se encuentra debidamente sustentado en el Análisis de Sector realizado para la presente contratación.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC (versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 80141600 | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 81141601 | Servicios de promoción de ventas |
| 90101800 | Servicios de comida para llevar y a domicilio |
| 90141600 | Promoción y patrocinio de eventos deportivos |
| 90141700 | Deportes aficionados y recreacionales |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21382

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria del Deporte y la Recreación, realizó el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

### 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente convenio de asociación comprende la articulación y concurrencia de esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y humanos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con el propósito de desarrollar de manera conjunta las acciones necesarias para la planeación, organización, coordinación, operación, seguimiento y ejecución de las jornadas de ciclovía programadas por la entidad, como estrategia orientada a la promoción de la actividad física, el deporte, la recreación, la movilidad activa, el aprovechamiento del tiempo libre y la apropiación del espacio público.

Para el cumplimiento del objeto, las partes aportarán los recursos y capacidades que les correspondan, conforme a sus obligaciones, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las jornadas de ciclovía, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

- Planeación técnica, administrativa y operativa de las jornadas de ciclovía.
- Elaboración y ejecución de cronogramas, planes de trabajo, protocolos operativos y mecanismos de seguimiento.
- Coordinación de los componentes logísticos, operativos y administrativos requeridos para el desarrollo de cada jornada.
- Disposición y operación del talento humano necesario para la ejecución de las actividades físicas, deportivas, lúdicas y recreativas previstas.
- Aporte, suministro, instalación, operación, mantenimiento y retiro de la infraestructura temporal, equipos, mobiliario, señalización, cerramientos, sistemas de sonido, carpas, plantas eléctricas y demás elementos requeridos para la adecuada operación del programa, conforme a los aportes definidos en el convenio.
- Implementación de acciones de coordinación interinstitucional, gestión del riesgo, atención de emergencias, seguridad, primeros auxilios y demás medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las jornadas.
- Desarrollo de actividades de apoyo logístico, administrativo, financiero y documental, incluyendo la elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros que permitan el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.
- Ejecución de todas aquellas actividades complementarias, conexas o necesarias que contribuyan al cumplimiento del objeto convenido y al logro de los fines de interés público perseguidos por la Administración Distrital.

Todas las actividades deberán ejecutarse de manera articulada entre las partes, de conformidad con los aportes, obligaciones, cronograma de actividades, lineamientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicos impartidos por la Secretaría del Deporte y la Recreación y demás documentos que hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal y el régimen previsto en el Decreto 092 de 2017.

## 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El objeto del convenio se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali, será hasta el 8 de diciembre del 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del Convenio de Asociación corresponde a los siguientes aportes:

- Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.342.364.697), equivalente aproximadamente al 92,31 % del valor total del convenio.
- Aporte mínimo de la ESAL (COMPETITIVO): TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($361.876.709), equivalente aproximadamente al 7,69% del valor total del convenio.
- Sin embargo, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL aporta como contrapartida un valor no inferior al 30% del valor total del convenio que equivale a la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.861.013.442), De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuestos.

En caso que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos (cuando aplique). Aquellos que apliquen y que NO hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte EN DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte.

## 10.5 FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 25% del recurso aportado por la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, una vez se encuentren cumplidos y verificados, a satisfacción por parte de la entidad, los siguientes requisitos:

- Aprobación del Plan de Trabajo, con la descripción detallada de actividades, metas, productos y resultados.
- Presentación y validación del cronograma de ejecución y entrega de productos, acorde con el plazo del convenio.
- Acreditación de la celebración de los contratos suscritos con los prestadores de servicios y/o personal necesario para la ejecución, en concordancia con el objeto y presupuesto aprobado.

Los siguientes desembolsos correspondiente al 75% de los aportes restantes se pagarán parcialmente del aporte del Distrito en igual proporción al porcentaje de avance de ejecución de los bienes y servicios cumplidos a satisfacción, los cuales se encuentran establecidos en el presupuesto del proyecto APORTES DISTRITO. El porcentaje de avance de ejecución será revisado y avalado por el supervisor del convenio, en donde se deberá presentar: factura, informe técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas y sus respectivos soportes, certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para todos los aportes se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción de las actividades y productos pactados, del cumplimiento de todas las obligaciones convenidas y una vez acreditado por parte del asociado que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Los desembolsos se harán previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera de la Secretaría Distrital de Salud de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Los recursos entregados por la Secretaría del Deporte y la Recreación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del asociado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la entidad.

Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo a la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del 03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

| **CONTRATOS** | **% A APLICAR** | **DISCRIMINADOS ASÍ:** | |
|---|---|---|---|
| Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT) | 14,00% | Pro Desarrollo | 3,50% |
| | | Pro Univalle | 2,00% |
| | | Pro Hospital | 1,00% |
| | | Pro UniPacifico | 0,50% |
| | | Pro Cultura | 1,00% |
| | | Pro Adulto Mayor | 2,00% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Pro Deporte y Recreación | 2,00% |
| | | Justicia Familiar | 2,00% |

Nota 1: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes y apliquen al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones, IVA que correspondan según la estructura de la ESAL serán aplicados por la Entidad, conforme el principio de solidaridad con la DIAN.

## 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El convenio se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali.

## 10.7 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el ASOCIADO se encuentra obligado a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, por lo cual deberá acatar las recomendaciones y observaciones que este formule para la correcta ejecución del convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción, así como aquellas que, estando relacionadas con su objeto, resulten necesarias para alcanzar los fines previstos. Asimismo, deberá elaborar conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades y sus respectivos requerimientos.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, logísticas y cantidades solicitadas para el desarrollo del convenio.
5. Atender las consultas que el supervisor formule respecto de la logística integral requerida, la dotación y la implementación correspondiente.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de conformidad con las normas legales aplicables, las especificaciones técnicas del servicio, la invitación, sus anexos y la propuesta presentada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución del convenio.
8. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que formule el Distrito de Santiago de Cali, a través del supervisor del convenio, y adoptar las medidas necesarias para su adecuada atención y solución.
9. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, cuando corresponda.
10. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, según corresponda, junto con sus respectivos anexos y soportes.
11. Asumir por su propia cuenta los impuestos nacionales, departamentales o distritales a que esté obligado con ocasión de la celebración y ejecución del convenio.
12. Adoptar las medidas correspondientes y velar por el cumplimiento de los requisitos y términos contractuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
13. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del convenio sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar su ejecución, incluyendo las recomendaciones y medidas que resulten procedentes según el caso.
14. Realizar las actividades que hacen parte del convenio dentro de los términos fijados por la Secretaría del Deporte y la Recreación y, en todo caso, sin exceder el plazo establecido para su ejecución.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Reportar el número de la cuenta bancaria de ahorros o corriente en la cual se efectuarán los desembolsos derivados de la ejecución del convenio.
17. Constituir, suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas durante el término previsto en los documentos del proceso y en el convenio.
18. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres durante la ejecución del convenio.
19. Tramitar ante las autoridades competentes las solicitudes, permisos, licencias, derechos y autorizaciones que demande la ejecución del convenio, así como asumir los pagos correspondientes, de conformidad con la distribución y destinación de los aportes establecida en los documentos del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 10.8 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON EL APORTE DEL DISTRITO

1. Aportar la totalidad de los recursos públicos previstos para la ejecución de las jornadas programadas del Programa Ciclovía / Ciclovía 2026, conforme al presupuesto oficial aprobado, el Anexo Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el Registro Presupuestal – RP, y efectuar los desembolsos previa verificación y aprobación de los soportes e informes por parte de la supervisión.
2. Definir, aprobar y, cuando resulte necesario, ajustar a través de la supervisión el plan operativo y el cronograma de ejecución, incluyendo el número de jornadas financiadas, fechas, horarios, puntos o estaciones, lineamientos técnicos y requerimientos mínimos por jornada, de conformidad con el Anexo Técnico.
3. Brindar la articulación institucional necesaria para la ejecución del programa, facilitando la coordinación con las dependencias distritales y demás actores requeridos para el desarrollo de las jornadas, incluyendo, cuando aplique, apoyos institucionales, comunicaciones y lineamientos en materia de seguridad y convivencia.
4. Entregar los lineamientos técnicos e institucionales relacionados con imagen, comunicaciones, enfoque poblacional, protocolos aplicables y demás orientaciones requeridas para la ejecución de las jornadas y la presentación de productos e informes.
5. Aprobar, previamente a la ejecución de cada jornada, el plan presentado por el Asociado, relacionado con el alistamiento, personal, rutas o puntos, requerimientos operativos y medidas de contingencia, dejando constancia mediante correo electrónico, acta o el formato definido por la supervisión.
6. Definir y validar los indicadores de seguimiento por jornada y por período, relacionados, entre otros, con asistencia, participación, cobertura, cumplimiento de actividades y novedades, y verificar su reporte en los respectivos informes.
7. Realizar reuniones de seguimiento con el Asociado, de acuerdo con la periodicidad establecida en el cronograma, dejando constancia mediante actas en las que se registren los compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.
8. Gestionar, cuando resulte aplicable, la articulación con otras dependencias y autoridades competentes para garantizar las condiciones necesarias para la ejecución del convenio, en aspectos relacionados, entre otros, con convivencia, tránsito, espacio público y salud, dejando trazabilidad de las comunicaciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

coordinaciones realizadas.

9. Aprobar la reprogramación de jornadas cuando se presenten causas debidamente justificadas, tales como condiciones climáticas, alteraciones de orden público, fuerza mayor o caso fortuito, dejando constancia mediante acta suscrita con el Asociado y definiendo los ajustes correspondientes al cronograma, productos e informes.
10. Gestionar los permisos o autorizaciones requeridos para el uso de escenarios que no sean administrados por la Secretaría del Deporte y la Recreación, cuando ello resulte necesario para la ejecución del convenio.

## 10.9 COMPROMISOS ESPECÍFICOS CON APORTES DEL ASOCIADO:

1. Planear, coordinar y ejecutar las jornadas programadas financiadas por el Distrito, garantizando la operación integral conforme al Anexo Técnico (alistamiento, operación en campo y cierre).
2. Disponer y gestionar el talento humano, la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para cada jornada, en las condiciones, especificaciones y cantidades previstas en el Anexo Técnico y el Presupuesto del convenio.
3. Garantizar la trazabilidad y soportes de la ejecución por jornada, incluyendo como mínimo: acta o formato de alistamiento, acta/registro de ejecución, evidencias (fotográficas y/o listados), novedades/incidencias y acta/registro de cierre.
4. Presentar informes periódicos (técnico y financiero) en los términos definidos por la supervisión, detallando ejecución por ítems presupuestales, soportes, evidencias y estado de avance.
5. Cumplir de manera integral con los procedimientos, formatos, instructivos, registros y lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Secretaría del Deporte y la Recreación, garantizando el uso de formatos vigentes, el control de registros y la atención oportuna de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua.
6. Cumplir con el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la Secretaría del Deporte y la Recreación, garantizando la adecuada producción, organización, archivo, custodia y entrega de los documentos físicos y digitales derivados del convenio, conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD) y la normatividad archivística vigente.
7. Asumir la gestión integral de los trámites, permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, pólizas y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para la realización de las actividades objeto del convenio, garantizando que estos se encuentren obtenidos y vigentes antes del desarrollo de cada jornada. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencia, el Asociado será responsable de adelantar las gestiones ante SAYCO y ACINPRO, las autoridades de tránsito para la autorización de cierres viales o desvíos, las entidades competentes en materia de seguridad, salud, gestión del riesgo y demás autoridades que correspondan, asegurando el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas necesarias para la ejecución de las actividades programadas, sin perjuicio de las competencias propias de la Entidad Estatal cuando estas sean legalmente indelegables.

8. La entrega de informes y soportes deberá realizarse tanto en medio físico como digital, debidamente foliados, clasificados y rotulados, según las directrices del SGC y SGD institucional.
9. Aportar como contrapartida recursos propios (en dinero y/o en especie) equivalentes a la ejecución integral de una (1) jornada adicional, con el mismo estándar técnico y operativo previsto en el Anexo Técnico y el cual se relaciona a continuación, sin costo para el Distrito.

| **ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **FRECUENCIA** | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| Apoyo técnico para la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades contempladas en el objeto del contrato, incluyendo la estructuración de cronogramas, elaboración de informes técnicos y memorias de gestión, así como la supervisión operativa del equipo de trabajo a cargo y la articulación con los demás componentes del proyecto. | Número | 1 | 1 | Veces |
| Brindar apoyo técnico zonal para la organización, coordinación logística y acompañamiento de las actividades programadas durante las jornadas de Ciclovía, en articulación con el equipo operativo del proyecto y conforme a los lineamientos establecidos. | Número | 11 | 1 | Veces |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Brindar apoyo administrativo zonal para el desarrollo operativo de las jornadas de Ciclovía, mediante la gestión de requerimientos logísticos, el control de registros, el diligenciamiento de formatos, la consolidación de información y la articulación con los equipos técnicos y operativos en territorio. | Número | 6 | 1 | Veces |
| Brindar apoyo logístico, operativo y administrativo en los procesos de organización, control y funcionamiento de las bodegas y/o almacenes, orientado a la administración, entrega, recepción, almacenamiento y puesta a punto de los implementos requeridos para el desarrollo del programa. | Número | 2 | 1 | Veces |
| Coordinar y hacer seguimiento a la entrega, distribución y disponibilidad de implementos requeridos para el desarrollo de las jornadas de Ciclovía, garantizando su correcta asignación, trazabilidad y uso conforme a las necesidades operativas del programa. | Número | 2 | 1 | Veces |
| Brindar apoyo logístico, operativo y administrativo, incluyendo la asistencia en el proceso de puesta a punto, alistamiento y organización de los materiales logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades del programa. | Número | 8 | 1 | Veces |
| Brindar apoyo técnico en la implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, mediante la recopilación de información, control de registros, verificación de cumplimiento de procedimientos y apoyo en las acciones correctivas y preventivas definidas. | Número | 1 | 1 | Veces |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Brindar apoyo técnico y asistencial en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, mediante el acompañamiento en la ejecución de procedimientos, la gestión de documentos y registros, el diligenciamiento de formatos, y el soporte en acciones de mejora continua, conforme a los lineamientos normativos y organizacionales. | Número | 2 | 1 | Veces |
| Apoyo para coordinar, organizar, planear y desarrollar actividades relacionadas comunicaciones del objeto del contrato, elaboración de informes y memorias de las actividades, manejo y supervisión del equipo de colaboradores a cargo. (Coordinador de comunicaciones) | Número | 1 | 1 | Veces |
| Apoyo para la difusión de las diferentes actividades que se implementan durante las jornadas de la Ciclovía (Diseñador) | Número | 1 | 1 | Veces |
| Apoyo para la generación de contenido en terreno, encargados de capturar material audiovisual, testimonios y actividades como reportajes y entrevistas (Videografo) | Número | 2 | 1 | Veces |
| Profesional encargado de diseñar, ejecutar y evaluar estrategias de comercialización, consecución de patrocinios y alianzas estratégicas para el programa Ciclovía (Comercial) | Número | 1 | 1 | Veces |
| Personal encargado de brindar apoyo a los usuarios en el desarrollo de temáticas recreativas, mediante la orientación, dinamización y acompañamiento en actividades lúdicas, pedagógicas y participativas, con el fin de promover la integración, el disfrute y la participación activa durante las jornadas del programa. | Número | 45 | 1 | Veces |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Personal encargado de brindar apoyo a los usuarios en el desarrollo de actividades musicalizadas, mediante la orientación, animación y acompañamiento en dinámicas rítmicas, recreativas o de actividad física, con el fin de promover la participación, el bienestar y el disfrute durante las jornadas del programa. | Número | 35 | 1 | Veces |
| Personal encargado de brindar apoyo en puntos estratégicos (estaciones) durante las jornadas del programa, acompañando a los usuarios en el desarrollo de actividades estáticas controladas, con el fin de garantizar su adecuada participación, orientación y cumplimiento de los protocolos establecidos. | Número | 15 | 1 | Veces |
| Personal de apoyo logístico asignado a tramos y/o puntos específicos del trazado del programa, encargado de asistir en el montaje, control, orientación y soporte operativo durante el desarrollo de las actividades, conforme a las necesidades del equipo coordinador. | Número | 580 | 1 | Veces |
| Personal de apoyo para la regulación del tráfico en puntos estratégicos durante el desarrollo del programa, encargado de orientar la movilidad de peatones, ciclistas y vehículos, garantizar el paso seguro en cruces, y apoyar la coordinación con autoridades de tránsito cuando sea requerido, conforme a los lineamientos operativos establecidos. | Número | 80 | 1 | Veces |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Personal Profesional o técnico certificado en electricidad responsable de la instalación, supervisión, verificación y mantenimiento temporal de acometidas, conexiones eléctricas, plantas eléctricas, puntos de energía y cableado en espacios abiertos para actividades recreativas y deportivas, Contar con licencia RETIE vigente o estar certificado como electricista autorizado en baja tensión, quien cuenta con Herramientas básicas propias (tester, pinza amperimétrica, destornilladores, etc.) y elementos de protección personal (EPP). | Número | 1 | 1 | Veces |
| Apoyar con puntos de atención destinados a la primera respuesta ante situaciones de emergencia durante las jornadas, incluyendo la disposición de personal capacitado, dotación básica de primeros auxilios y coordinación con los protocolos establecidos para la atención oportuna de incidentes. | Número | 24 | 1 | Veces |
| Apoyar con personal paramédico durante el desarrollo de las jornadas, con el fin de atender situaciones de emergencia, prestar primeros auxilios y coordinar, de ser necesario, la remisión a servicios de salud, en articulación con los protocolos establecidos por el programa. | Número | 50 | 1 | Veces |
| Alquiler de Mesas Tablón de 2,40 *0,75 | Número | 10 | 1 | Veces |
| Baños portátiles USP tipo TUFWAY hombre o mujer sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush. | Número | 30 | 1 | Veces |
| Realizar la difusión de las diferentes actividades que se implementan durante las jornadas de la ciclovia a través de reportajes y entrevistas: Plan de medios para la divulgación de las jornadas de ciclovía que incluye: Videos formato redes sociales, voz en off, edición, banner web y cuñas radiales | Número | 1 | 1 | Vez |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Alquiler de bodega logística operativa para almacenamiento temporal destinado al almacenamiento de elementos logísticos, señalización, equipos recreativos, mobiliario y demás recursos de operación de la Ciclovía . La bodega deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Área total útil: 600 metros cuadrados (mínimo), tipo de espacio: cerrado, techado, en buen estado estructural, Altura libre mínima: 4 metros, Ubicación: en Santiago de Cali de fácil acceso vehicular, condiciones físicas: pisos en concreto, techo en buen estado, cerramiento completo, seguridad: Cerradura metálica, Portón vehicular o puerta de acceso tipo persiana, servicios: disponibilidad de energía eléctrica y agua (incluidos en el canon), iluminación: artificial básica funcional, Estado del inmueble: sin filtraciones, con condiciones de ventilación adecuadas para la permanencia humana, duración mínima del contrato 3 meses o el equivalente a 12 Jornadas, Uso permitido: almacenamiento logístico de bienes temporales institucionales, manejo de inventario . | Número | 1 | 1 | Vez |
| Alquiler mensual de frecuencia de radio para intercomunicación operativa, destinada a garantizar la conectividad, coordinación y comunicación en tiempo real entre los equipos técnicos y logísticos durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovía , conforme a los requerimientos técnicos del sistema de radiocomunicación utilizado. | Número | 80 | 1 | Veces |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Material Merchandising para la divulgación de las jornadas de Ciclovía y la promoción de la marca (Souvenirs para actividades o fechas especiales de las jornadas de ciclovía, Artículos personalizados con el logotipo de la marca tipo: Camisetas, gorras, llaveros, termos, lápices, bolígrafos, bolsas ecológicas, lanyards, etc., que se utilizan como obsequios en eventos, ferias comerciales o como parte de campañas publicitarias) | Número | 1 | 1 | Veces |
| Suministro de materiales lúdico-pedagógicos para el equipo de recreadores, que incluye insumos como papel bond para caballete , cartulinas, pegante liquido, plastilina, témperas, crayones, colores, tizas, pintucaritas no toxica, y pelotas plásticas, destinados al desarrollo de actividades recreativas, pedagógicas y de expresión artística en el marco de las jornadas de Ciclovía . | Número | 1 | 1 | Veces |
| Adquirir Cinta de polipropileno 13,5cm x 350 mts, Resistente a condiciones ambientales extremas, otorga flexibilidad al permitir estirar y hacer nudos para adaptarse a cualquier condición donde se deba delimitar un área específica, espesor de 35 micrones lo que permite que el rollo sea más compacto y útil para y la optimización del espacio en su almacenamiento. Cinta de polipropileno 13,5cm x 500 mts, Resistente a condiciones ambientales extremas, otorga flexibilidad al permitir estirar y hacer nudos para adaptarse a cualquier condición donde se deba delimitar un área específica, espesor de 35 micrones lo que permite que el rollo sea más compacto y útil para y la optimización del espacio en su almacenamiento. con marca Ciclovía . | Número | 25 | 1 | Veces |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Alquiler sonido tipo evento: 3 micrófonos inalámbricos, para 500 personas, espacio abierto, con operador, música variada, himnos Cali y Colombia, con reproductor de CD, DVD, memoria USB, celular | Número | 1 | 1 | Veces |
| Alquiler Pantalla LED de 6*3 para estación Panamericana | Número | 1 | 1 | Veces |
| Alquiler de tarimas 9*6 (1 tarima joven) | Número | 1 | 1 | Veces |
| Alquiler Baños portátiles USP tipo TUFWAY hombre o mujer sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush para personas con movilidad reducida. | Número | 20 | 1 | Veces |
| Servicio de Preservar los implementos y materiales usados para el desarrollo de las jornadas de Ciclovía (como patines, bicicletas, etc.) | Número | 1 | 1 | Vez |
| Servicio de Preservar las vallas de cerramiento de la Ciclovía (pintura, restauración y pegatinas) | Número | 1 | 1 | Vez |
| Alquiler de tarimas 4*6 estaciones: 1 en Morichal, 1 en Corredor Verde, 1 en Siloé, 1 en Sol de oriente, 1 en el Prado, 1 en Torres de Comfandi, 1 en Ingenio, 1 en Mojica, 2 para ampliación. | Número | 12 | 1 | Veces |
| Alquiler de tarimas de 4x4 metros para el desarrollo de actividades del programa, incluyendo transporte, instalación y desmontaje en los siguientes puntos estratégicos: Américas, Fortaleza–San Carlos, Torres, Petecuy, Guaduales y Panamericana. | Número | 6 | 1 | Veces |
| Alquiler de tablados necesarios en las jornadas de Ciclovía 6*12 necesarios en las jornadas de Ciclovía. Estaciones Ingenio y Prado | Número | 2 | 1 | Veces |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Alquiler de sonido 2400w necesario durante las jornadas de Ciclovía, con 3 micrófonos inalámbricos Alquiler de sonido 2400w necesario durante las jornadas de Ciclovía, con 3 micrófonos inalámbricos. Estaciones Prado, Sol de Oriente, Torres de Comfandi, Ingenio, Brisas, Morichal, Siloe, Mojica, 1 ampliación, corredor verde, Petecuy, Americas, Colonia nariñense, Panamericana, Américas | Número | 17 | 1 | Veces |
| Alquiler de carpas 6*12 distribuidos así: 3 en Panamericana, 2 en Ingenio, 1 en Prado, 1 en Corredor verde, 2 en Sol de oriente, 1 en zona de Spinning, 2 en Torres de comfandi, 2 en Morichal, 1 en Mojica, 1 en Siloé, 2 más para ampliación. | Número | 20 | 1 | Veces |
| Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas: 1 en Prado, 2 en Ingenio, 3 en Panamericana, 2 en Petecuy, 3 en Torres de comfandi, 1 en Brisas, 1 en Fortaleza, 2 en Morichal, 1 en Colonia, 5 en Sol de Oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, Para zonas infantiles | Número | 14 | 1 | Veces |
| Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas con extensión: 1 en Prado, 1 en Ingenio, 1 en Corredor Verde, 3 en Brisas, 1 en Morichal, 1 en Sol de oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, para Tarima y MAFIM | Número | 13 | 1 | Veces |
| Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas: 1 en Prado, 2 en Ingenio, 3 en Panamericana, 2 en Petecuy, 3 en Torres de comfandi, 1 en Brisas, 1 en Fortaleza, 2 en Morichal, 1 en Colonia, 5 en Sol de Oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, Para zonas infantiles | Número | 14 | 1 | Veces |
| Alquiler de carpas 4*4 grupos de apoyo: 2 en Americas, 4 para entidades de apoyo | Número | 8 | 1 | Veces |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sayco Acimpro. Pago por derechos de comunicación pública – SAYCO y ACINPRO (Pago por derechos de autor y conexos gestionados por la Organización SAYCO-ACINPRO (OSA) por la comunicación pública de obras musicales y fonogramas en eventos al aire libre y espacios recreativos, como estaciones musicalizadas de la Ciclovía ) | Número | 16 | 1 | Vez |
| Alquiler Transporte para el traslado de implementos e insumos para las jornadas de ciclovía, incluye conductor. Vehículo entre 3 y 6 toneladas. Encarpados o furgonados y con placas blancos | Número | 40 | 1 | Veces |
| Adquirir de insumos y materiales lúdicos y recreativos para el desarrollo de actividades de animación sociocultural, expresión artística y promoción de la actividad física en el marco de las jornadas de la Ciclovía. | Número | 1 | 1 | Vez |
| Ambulancias TAB para Gestionar las situaciones de emergencia en las jornadas de Ciclovía | Número | 8 | 1 | Veces |
| Apoyar la logística del puesto de mando unificado (PMU) de producción | Número | 2 | 1 | Veces |
| Apoyar la organización de puntos y/o tramos de la Ciclovía | Número | 40 | 1 | Veces |
| Apoyar en la recuperación ambiental durante y final de las jornadas de Ciclovía | Número | 30 | 1 | Veces |
| Personal logístico para cargue y descargue de elementos logísticos 2 por vehículo (Valleros) | Número | 80 | 1 | Veces |
| Apoyar con paramédicos en moto durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovía . Apoyar con paramédicos en moto durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovía en: Tramos del 1 al 9, Ciudad de cali 1, Mojica II 1, Tramo nuevo 2, Tramo nuevo norte 4. | Número | 17 | 1 | Veces |
| Apoyar con paramédicos en bicicleta durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovía | Número | 20 | 1 | Veces |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Adquirir refrigerios para el apoyo logístico de entidades u organizaciones aliadas durante las jornadas de Ciclovía, los cuales deben incluir una porción de proteína, una porción de carbohidrato y una bebida, garantizando condiciones de calidad, empaque higiénico y entrega oportuna según la programación establecida. | Número | 150 | 1 | Veces |
| Suministro de bolsas con agua potable de 250 ml para hidratación de los usuarios y equipos operativos en las estaciones de la Ciclovía , incluyendo entrega en sitio y cumplimiento de condiciones sanitarias y de calidad exigidas por la normativa vigente. | Número | 7023 | 1 | Veces |

10. La jornada adicional aportada como contrapartida deberá incluir, como mínimo, los componentes operativos establecidos para las jornadas financiadas (talento humano, logística, apoyos en campo, soportes e informes), dejando los mismos productos verificables exigidos por la supervisión.
11. Acreditación y valoración de la contrapartida: el Asociado deberá soportar documentalmente la contrapartida (facturas, cuentas, nómina, actas, inventarios, certificaciones y/o documentos equivalentes), indicando su valor estimado, y anexando el informe de ejecución de la jornada adicional con evidencias. El convenio comprende la ejecución de las jornadas financiadas por el Distrito más una (1) jornada adicional aportada por el Asociado como contrapartida, para un total de trece (13) jornadas.
12. El asociado deberá elaborar y entregar un reporte de caracterización y sistematización del impacto de la Ciclovía, que permita identificar la población beneficiaria, los niveles de participación, cobertura y los principales resultados obtenidos durante la ejecución del convenio.

## 10.COMPROMISOS COMUNES

1. Convocar y asistir a una reunión inicial con el supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la ejecución, con el fin de definir, validar y aprobar requerimientos, cronogramas, fechas, horarios y demás aspectos logísticos de las actividades descritas en el anexo técnico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Responder por los actos u omisiones del personal asignado, frente a la Administración y frente a terceros, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
3. Designar formalmente a un coordinador o responsable de la gestión del contrato, quien será el enlace directo con la entidad, encargado de resolver situaciones y garantizar la atención oportuna de requerimientos.
4. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del convenio

## 10.COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

1. La Secretaría se compromete a aportar la totalidad de los recursos públicos previstos para la ejecución del presente Convenio, conforme al presupuesto oficial aprobado, CDP y RPC, y efectuar los pagos contra verificación de soportes e informes aprobados por la supervisión.
2. Designar la supervisión del convenio y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero; revisar, requerir ajustes y aprobar los informes, actas, productos y evidencias presentadas por el Asociado
3. Brindar articulación institucional para la ejecución del proyecto, facilitando la coordinación con dependencias distritales y autoridades que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proyecto busca alcanzar metas orientadas al mejoramiento del uso del tiempo libre de los habitantes de Santiago de Cali, se considera pertinente promover una alianza con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante la cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos y operativos para contribuir al cumplimiento de los resultados previstos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, la suscripción de un convenio de asociación constituye un instrumento adecuado para articular las capacidades y aportes de la Secretaría del Deporte y la Recreación y de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, bajo un propósito común de interés público orientado al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto y al cumplimiento de las metas institucionales establecidas.

Para tal efecto, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"*

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Pese a lo anterior, se deberá tener en cuenta que debido a la restricción generada por la Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de Garantías Electorales”, se prohíbe “(…) la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (...)” durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo las excepciones previstas en la norma referida. En esos términos, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, en vigencia de la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo, quedando excluida la posibilidad de suscribirse un convenio de manera directa cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

La Secretaría del Deporte y la Recreación atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*
*ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

*ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

*ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*

*ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: *"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".*

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

La celebración del convenio encuentra sustento en la existencia de un objetivo común entre el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría del Deporte y la Recreación, y la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, orientado a garantizar la adecuada ejecución del Programa Ciclovía como una estrategia de interés público dirigida a promover la actividad física, la recreación, el deporte, la movilidad activa, los hábitos y estilos de vida saludables, el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia ciudadana y la apropiación del espacio público, contribuyendo con ello al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En desarrollo de este propósito común, la utilización de la figura del convenio de asociación resulta procedente, toda vez que la finalidad perseguida no se limita a la adquisición de un bien o a la prestación de un servicio destinado exclusivamente a satisfacer una necesidad administrativa de la Entidad bajo una relación de carácter sinalagmático y conmutativo, sino que supone la concurrencia y articulación de esfuerzos técnicos, financieros, humanos, administrativos y operativos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de ejecutar conjuntamente un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programa de interés público y avanzar en el cumplimiento de las metas institucionales y de los fines constitucionales asociados al deporte, la recreación, la actividad física, la salud, la movilidad activa y el aprovechamiento del tiempo libre, en el marco de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Esta actuación se adelanta, igualmente, en ejercicio de las competencias misionales asignadas a la Secretaría del Deporte y la Recreación mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y de las atribuciones en materia contractual conferidas por el Alcalde Distrital mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos Nos. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 modificó el Decreto No. 4112.010.20.0025-2024, que otorga atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictas otras disposiciones en la Administración Central del distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turismo, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el artículo primero numeral tercero, párrafo quinto establece:

> *"(...)Se dispuso que el proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada, que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza que superen los 2.000 S.M.M.L.V., deben ser remitidos para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, eventos en los cuales la publicación de los documentos en la plataforma SECOP, solo procederá cuando se hubiese efectuado la realización de los ajustes de los mismos por parte de los organismos de acuerdo con las observaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. (...)"*

En este sentido, la vinculación de un asociado no constituye un gasto accesorio, sino un mecanismo técnico, operativo y jurídico que permite materializar los fines constitucionales, legales y misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, mediante la ejecución organizada, adecuada y segura de las jornadas de Ciclovía, en beneficio directo de la ciudadanía y en garantía del acceso al deporte, la actividad física y la recreación.

A su vez, esta necesidad adquiere una relevancia adicional en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026, de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0964 de la misma fecha y de las medidas excepcionales adoptadas mediante el Decreto No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0973 del 14 de agosto de 2026, considerando que las afectaciones derivadas del evento sísmico no se circunscriben exclusivamente a daños materiales, sino que inciden también en las dinámicas sociales, familiares, comunitarias y de bienestar de la población.

Bajo este escenario, la implementación de Ciclovía 2.0 se articula con las acciones institucionales dirigidas al restablecimiento progresivo de las condiciones de normalidad, en la medida en que genera espacios organizados y seguros para la actividad física, la recreación, el encuentro ciudadano y la apropiación colectiva del espacio público. De esta forma, el programa contribuye a la recuperación de rutinas saludables, al fortalecimiento de los vínculos comunitarios y a la generación de condiciones favorables para el bienestar físico, social y psicosocial de la población.

Esta función adquiere especial importancia respecto de niños, jóvenes, personas mayores y comunidades ubicadas en sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad, para quienes la actividad física, la recreación y el aprovechamiento organizado del espacio público pueden constituirse en herramientas para favorecer la integración comunitaria, la recuperación progresiva de las dinámicas cotidianas y el fortalecimiento de factores protectores frente a las afectaciones derivadas de la emergencia.

Así, Ciclovía 2.0, además de dar continuidad a un programa institucional previamente establecido y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, fortalece su alcance como instrumento de intervención territorial y recuperación comunitaria, mediante acciones que favorecen la convivencia, la cohesión social, la resiliencia de la población y el retorno progresivo a condiciones de normalidad.

Por lo anterior, la celebración del convenio de asociación se encuentra articulada tanto con los objetivos, competencias y metas institucionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación como con las circunstancias extraordinarias generadas por el evento sísmico y las medidas de respuesta, rehabilitación, recuperación y mitigación adoptadas por el Distrito. En tal sentido, la intervención propuesta conserva una relación material, temporal y funcional con la atención de los efectos de la calamidad, al tiempo que permite la concurrencia de esfuerzos entre la Administración Distrital y una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución de una estrategia de interés público orientada al bienestar, la actividad física, la recreación y la recuperación de las dinámicas comunitarias de la población.

## 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No aplica

## 1.1 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

## 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La entidad sin ánimo de lucro deberá verificar el anexo 1 el cual menciona las actividades a desarrollar dentro del presente convenio.

Anexo 1 – Presupuesto Detallado.

## 3. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad; correspondencia del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Deportes y la Recreación verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

| | FACTORES DE VERIFICACIÓN | RESULTADO |
|---|---|---|
| REQUISITOS HABILITANTES | CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/ No habilitado |
| | RECONOCIDA IDONEIDAD | Habilitado/ No habilitado |
| | PERSONAL MÍNIMO | Habilitado/ No habilitado |
| | EXPERIENCIA | Habilitado/ No habilitado |
| | INDICADORES ESAL | Habilitado/ No habilitado |

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Deportes y la Recreación podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Deportes y la Recreación, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

## 3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (**Anexo No. 01 DE LA INVITACIÓN)** firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones y/o modificaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Nota: La entidad sin ánimo de lucro certifica que la propuesta económica presentada incorpora la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del objeto del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

**B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique) (anexo No. 2)**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Distrito de Santiago de Cali -Secretaría del Deporte y la Recreación; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del convenio y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y tres años más.

ii. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

iii. Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

**Nota:** PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

## C. ESTATUTOS Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

## ESTATUTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros. De igual manera deberá anexar copia de las actas y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años de constitución y funcionamiento como entidad sin ánimo de lucro, y garantizar que su término de duración se extienda, como mínimo, por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más contados a partir de su vencimiento.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:**

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, mediante el aporte de esta persona de documento equivalente que soporte su existencia, a la vez reúna las condiciones exigidas por la entidad en el presente acápite.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Distrito aceptará documentos, y traducciones simples.

**APODERADO:**

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría del Deporte y la Recreación, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

**D. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.**

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

**E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**NOTA 1:** La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere de que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

**NOTA 2:** En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**NOTA 3:** Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

**NOTA 4:** El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

## F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

## G. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento. En caso de aplicar, se requiere que el proponente adjunte el certificado expedido por COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS que evidencien la situación militar resuelta.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus representantes legales deberá allegar el presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales de conformidad con la ley 1238 de 2008.

**I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales, se solicita de conformidad con el artículo 69 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.

**J. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al código de policía, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

**K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

**L. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:**

La entidad verificará que los representantes legales de los proponentes no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

**M. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 específicamente el artículo 4 de la ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito, para ello deberá presentar el certificado correspondiente

**N. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: (Anexo No. 3)**

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 3 meses y antecedentes delitos sexuales del representante legal y del personal requerido.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deberá aportar junto con la presente certificación la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No.4 )**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo. debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

**P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor de la propuesta, la cual debe corresponder a la suma del presupuesto oficial del Distrito y el valor de la contrapartida de la ESAL. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Distrito de la garantía que ampare

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - Secretaría del Deporte y la Recreación

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

| |
|---|
| ASEGURADO Y BENEFICIARIO: |
| DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación |
| NIT.890399011-3 |
| Avenida 2N No.10N-65 |
| AFIANZADO: |
| - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). |
| - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. |
| - El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| VIGENCIA: |
| 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo. |
| CUANTÍA: |
| Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, que corresponde a la suma del presupuesto oficial de la entidad estatal y el valor de la contrapartida. |
| AMPARO: |
| El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso. |
| FIRMAS: |
| Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta y el recibo de pago, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

En el momento de la presentación de la oferta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente y/o Apoderado del Oferente y el recibo de pago de la prima y/o certificación de pago de la prima. La garantía debe estar referida expresamente al objeto de la presente convocatoria.

**Q. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.**

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

**R. CERTIFICADO BANCARIO (SOLO AL ADJUDICATARIO)**

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

## 3.2 RECONOCIDA IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad establece los siguientes criterios de reconocida idoneidad, con el propósito de verificar que la ESAL sea adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso y que cuente con la trayectoria, experiencia, capacidad técnica, operativa e institucional necesarias para garantizar su adecuada ejecución, de acuerdo con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● Trayectoria institucional: La ESAL deberá acreditar mínimo diez (10) años de constitución y funcionamiento, desarrollando actividades relacionadas con deporte, recreación, actividad física, promoción de hábitos y estilos de vida saludable y/o intervención social y territorial.

La ESAL deberá acreditar, mediante su certificado de existencia y representación legal, que su objeto social principal guarda relación directa o afinidad con el objeto y alcance del presente convenio, y que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran contempladas aquellas necesarias para su adecuada ejecución.

Medio de verificación: Certificado de Existencia y Representación Legal y documentos que acrediten la trayectoria institucional.

● Experiencia específica y capacidad operativa en programas de complejidad comparable: La ESAL que en los últimos cinco (5) años acredite experiencia en la planeación, coordinación y ejecución de programas permanentes o recurrentes de deporte, recreación y/o actividad física desarrollados en espacio público, que hayan involucrado de manera integral despliegue territorial, operación simultánea en múltiples puntos o zonas, coordinación de personal en campo, atención masiva de usuarios, logística operativa, articulación interinstitucional y seguimiento de resultados. Al menos una de las experiencias acreditadas deberá demostrar una operación de complejidad comparable con la Ciclovía, considerando su cobertura territorial, capacidad de despliegue operativo, número de usuarios atendidos, personal coordinado y continuidad de la operación.

Medio de verificación: Dos (2) contratos y/o convenios y acompañados cuando resulte necesario de actas, informes o documentos que permitan verificar el alcance, cobertura territorial, personal dispuesto, población atendida, duración y actividades ejecutadas.

● Capacidad de innovación, conocimiento y medición: La ESAL deberá acreditar experiencia institucional en el desarrollo de procesos de investigación, innovación, caracterización, sistematización o medición aplicados a programas deportivos, recreativos, de actividad física y/o intervención territorial, orientados a la generación de información, evaluación de resultados y mejoramiento continuo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Medio de verificación: Acto de creación de centro y/o observatorio y/o laboratorio y/o semillero o grupo de investigación y/o certificaciones, proyectos, estudios, metodologías, caracterizaciones, publicaciones y/o productos desarrollados por la ESAL.

## 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la adecuada ejecución del proyecto BP-26005301, denominado "Fortalecimiento de la práctica de actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes de Santiago de Cali", la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que presente oferta deberá contar con un equipo misional, técnico y administrativo que cumpla con los perfiles y requisitos establecidos para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las metas previstas.

De conformidad con lo recomendado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, numeral B de la Sección IV, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal mínimo requerido mediante la presentación de la información correspondiente en los formatos establecidos para el presente proceso competitivo, acompañada de las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten la formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos, tales como títulos, certificaciones y documentos equivalentes.

Asimismo, deberá aportarse una carta de compromiso de vinculación de cada integrante del equipo por un término no inferior al plazo de ejecución del convenio.

El personal propuesto deberá mantenerse durante la ejecución del convenio. No obstante, cuando por circunstancias debidamente justificadas se requiera su reemplazo, la ESAL deberá proponer una persona que cumpla con un perfil igual o superior al inicialmente acreditado, previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida por parte del supervisor del convenio.

La conformación de este equipo mínimo permitirá garantizar una adecuada articulación entre la ESAL y la Secretaría, así como contar con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Cargo | Formación Académica | Experiencia Certificada | Dedicación | Cantidad de Personal |
|---|---|---|---|---|
| Coordinador General | Profesional en Licenciatura en educación física y deportes y/o administración de empresa y/o afines con postgrado. | Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o culturales y/o deportivos y/o recreativos. | Permanente por todo el tiempo del proyecto. | 1 |
| Coordinador de Talento Humano | Profesional en psicología, trabajo social y/o carreras afines. | Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o culturales y/o deportivos y/o recreativos. | Permanente por todo el tiempo del proyecto. | 1 |
| Coordinador Administrativo y Financiero | Profesional en ingeniería industrial, administración y/o carreras afines. | Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o culturales y/o deportivos y/o recreativos. | Permanente por todo el tiempo del proyecto. | 1 |
| Coordinador de Movilidad | Profesional en ingeniería industrial, ingeniería civil, administración y/o carreras afines. | Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en coordinación y/o desarrollo de proyectos y/o asesoramiento en análisis de sistemas de movilidad y transporte. | Permanente por todo el tiempo del proyecto. | 1 |
| Reguladores de Movilidad | Persona natural que acredite formación específica en regulación de tránsito y/o movilidad, mediante certificación y/o constancia de aprobación de curso expedida por un organismo de tránsito o movilidad, institución educativa autorizada o entidad debidamente avalada por la autoridad competente para | Mínimo 12 meses de experiencia laboral. | Permanente por todo el tiempo del proyecto | 40 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | impartir este tipo de formación. | | | |

Además de diligenciar el formato las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del personal que se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación.
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Tipo de vinculación.
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.
NOTA 2: La documentación de la totalidad del personal mínimo requerido deberá ser aportada en la presentación de la oferta.
NOTA 3: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del Distrito- Secretaría del Deporte y Recreación.
NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali Secretaría del Deporte y Recreación, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 5: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y Recreación se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.
NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.
NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es del personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.
NOTA 9: En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos: - Si la ESAL es la misma que certifica al profesional debe adjuntar el contrato o la certificación o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional. - Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural con el contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días

## 5. EXPERIENCIA

Para efectos de verificar la experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el literal C del numeral IV de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente, según la cual la experiencia exigida debe estar relacionada con la ejecución exitosa de programas, proyectos o actividades similares o afines a los que se pretenden desarrollar y guardar proporcionalidad con su alcance, valor y complejidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por tal motivo, la Entidad verificará que la ESAL acredite experiencia en la ejecución de contratos, convenios o proyectos cuyo objeto sean similares o afines al objeto del presente proceso y la cuantía acumulada sea igual o superior al presupuesto oficial establecido.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, LA ESAL deberá acreditar:

- Experiencia General: La ESAL deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance incluya actividades logísticas y/o actividades deportivas y recreativas. La experiencia deberá acreditarse mediante mínimo tres (3) contratos y/o convenios debidamente terminados, soportados con certificaciones expedidas por la entidad contratante y acompañados del respectivo contrato o convenio y/o acta de liquidación, según corresponda, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido.

- Experiencia Específica: La ESAL deberá acreditar que, al menos, uno (1) de los contratos y/o convenios presentados para acreditar la experiencia general haya sido suscrito con una entidad pública y cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución, implementación o desarrollo de jornadas de ciclovía. Dicha experiencia podrá ser acreditada con contratos y/o convenios debidamente liquidados.

La verificación de la experiencia acreditada se realizará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), con el fin de garantizar la equivalencia económica de los contratos ejecutados en diferentes vigencias fiscales, evitando distorsiones derivadas de la variación del valor del peso colombiano en el tiempo.

En caso de Consorcio o Unión Temporal la entidad verificará la experiencia mediante la acreditación de las certificaciones independientemente del porcentaje de participación de su conformación, por tanto, el requisito de experiencia se entenderá cumplido mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes o individuales y de conformidad con su documentación soporte.

Para la conversión del valor de los contratos y/o convenios en SMLMV se deberá dividir el valor de los mismos entre el valor de los salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la terminación del contrato y/o convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por tanto, para acreditar la experiencia se deben anexar los certificados de experiencia y/o actas de terminación y/o liquidación de los contratos y/o convenios que den fe de su ejecución, terminación y/o liquidación.

**CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE**

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO No. 5).

El proponente deberá anexar el certificado de experiencia con su respectivo contrato o convenio y/o el acta de liquidación, mediante los cuales se acredite su ejecución a entera satisfacción del contratante. Estos documentos deberán permitir verificar, como mínimo, el objeto y alcance del contrato o convenio, su valor, la identificación del contratista y demás información exigida para la acreditación de la experiencia, tales como:

- Objeto del contrato o convenio y su alcance u obligaciones.
- Plazo de ejecución
- Número del Contrato convenio (en caso de que exista).
- Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o convenio o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato o convenio soporte de la experiencia del proponente no cumple con la información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos o convenios privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente. Los contratos o convenios acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato o convenio aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el oferente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos o convenios, referencias comerciales, entre otros, solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

**SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: El compromiso de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicho compromiso será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

## 6. INDICADORES ESAL

En el marco del proceso adelantado, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, recomienda que la estructura organizacional muestra la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, los indicadores asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias y estados financieros.

La Entidad se permite estimar el Indicador de Eficiencia con el propósito de estructurar el proceso de contratación de manera que se promueva una mayor participación de oferentes y evitar barreras a la competencia, alineándose con los conceptos de Colombia Compra Eficiente. Los indicadores de Eficiencia se acogen a las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, así:

*Indicador de eficiencia = ((Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025) / (Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025)*)*100

En tal virtud, la Entidad procede a promediar los valores de los porcentajes sugeridos por los interesados a fin de garantizar un criterio de selección objetivo que permita la escogencia de una ESAL con la capacidad organizacional suficiente para la ejecución del objeto contractual.

Sin embargo, debido a que en la Solicitud de Información a Proveedores SIP N°4163-019-2026, realizada con el propósito de invitar a las diferentes ESAL interesadas en aportar recursos al proceso no registró información válida alguna, como se documenta más adelante. Por ende, no se generó información financiera alguna acerca de los interesados.

**Imagen. Captura de pantalla SIP N°4163-019-2026**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Secop II

No obstante, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2026 la Entidad adelantó un proceso contractual para la ejecución del proyecto Ciclovida 2026, bajo la modalidad de Convenio de Asociación regulada por el Decreto 092 de 2017, en el cual se registró la participación de cuatro (4) interesados que formularon observaciones relacionadas con los valores establecidos para los indicadores de ESAL, identificando las siguientes consideraciones:

**Muestra de observaciones de las ESAL interesadas en el primer proceso de Ciclovida de la vigencia 2026**

| ESAL | PORCENTAJE |
|---|---|
| Corporación para la Recreación Popular – CRP | 25% |
| Asociación Hotelera y Turística del Valle Del Cauca - COTELVALLE | 25% |
| International Esd Foundation | 20% |
| Centro de Educación e Investigación para el Desarrollo Comunitario Urbano y Rural | 30% |
| **VALOR PROMEDIO DEL PORCENTAJE** | **25%** |

Fuente: Secretaría del Deporte y la Recreación, 2026

En el entendido de que la información anteriormente relacionada corresponde a las condiciones de mercado identificadas respecto de las ESAL que manifestaron interés en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso adelantado durante la vigencia 2026 para la ejecución del proyecto Ciclovida 2026, bajo la modalidad de Convenio de Asociación regulada por el Decreto 092 de 2017, la Entidad considera pertinente tomar dichas condiciones como referente para la definición de los indicadores aplicables al presente proceso.

Asimismo, atendiendo las condiciones sociales y económicas derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y la posterior declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante los Decretos Nos. 4112.010.20.0963 y 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026, respectivamente, y sin perjuicio de garantizar la aplicación de criterios objetivos de selección que permitan escoger una ESAL con capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, la Entidad determina que el valor mínimo exigido para el Indicador de Eficiencia en el proyecto Ciclovía 2.0 corresponde al promedio obtenido de las observaciones que integran la muestra analizada, equivalente al veinticinco por ciento (25 %).

En consecuencia, se establece como requisito habilitante un Indicador de Eficiencia mayor o igual al veinticinco por ciento (≥25%), valor que guarda correspondencia con las condiciones observadas en el sector y permite promover la concurrencia y pluralidad de oferentes, evitando la imposición de requisitos que puedan constituir barreras injustificadas a la participación, sin menoscabar la necesidad de verificar la capacidad financiera de la ESAL para asumir las obligaciones derivadas del convenio.

La fijación de este valor constituye un parámetro objetivo de verificación de la capacidad financiera de las ESAL interesadas, teniendo en cuenta, además, su naturaleza jurídica y finalidad social, en cuanto se trata de entidades cuyo propósito no está orientado a la distribución de utilidades entre sus miembros, sino al desarrollo de actividades de interés general.

De esta manera, la exigencia de un Indicador de Eficiencia (≥25%) busca mantener un equilibrio entre la promoción de la participación y la selección de una ESAL que cuente con condiciones financieras adecuadas para la ejecución del convenio, contribuyendo al cumplimiento de las actividades y metas previstas y a la adecuada destinación de los recursos comprometidos en el proyecto Ciclovía 2.0.

Si el Proponente es Plural, para determinar la eficiencia de los Consorcios y/o Uniones Temporales se tomará el método de suma de los componentes de los indicadores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Para efectos de la verificación del indicador, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá validar la información a través de los documentos financieros, contables y tributarios que permitan establecer la razonabilidad de los gastos reportados por la ESAL.

Por tal motivo, se solicitará la siguiente documentación:

- Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
- Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.
- Balance general con corte a diciembre 31 de 2025, o el más reciente.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (actualizado).
- Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
- Declaraciones de Renta del año 2024 o el más reciente.
- Diligenciar FORMATO INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO propuesto para establecer el indicador de ESAL

## 7. CONTRAPARTIDA MÍNIMA DE LA ESAL.

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo de "OFERTA ECONÓMICA".

El aporte mínimo como contrapartida corresponde a i. UNA (1) jornada de Ciclovía que equivale al valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($361.876.709). que representa un 7.69% del valor estimado del convenio. La ESAL deberá diligenciar el ANEXO CONTRAPARTIDA HABILITANTE, de la invitación.

NOTA: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección. A pesar de lo anterior, la estimación de esta contrapartida mínima no excluye la posibilidad de que el proponente oferte actividades adicionales a las dispuestas para este ítem.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta el anexo correspondiente al discriminado de los aportes. Así mismo, si el proponente realiza aporte en especie deberá diligenciar el ANEXO Descripción de los ofrecimientos en especie.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica o diligenciamiento mal de los anexos de la oferta económica, dará lugar al RECHAZO de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**NOTA:** Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO de un porcentaje no inferior al 30%, la ESAL deberán acreditar dichos recursos y deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional al nombre de la entidad contratante donde se visualice la disponibilidad de los recursos y una certificación del representante legal y revisor fiscal en caso que aplique donde manifieste que los recursos se utilizaran en el presente proceso.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

- **CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública) anexo***

N/A

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

La Secretaría del Deporte y la Recreación deberá evaluar las ofertas presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el Distrito, con el propósito de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se han establecido los Criterios de Ponderación que permitirán seleccionar la mejor oferta.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de los criterios de ponderación.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, si existe una sola Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL habilitada que ofrezca aportar el treinta por ciento (30%) o más del valor del convenio en dinero efectivo, cumpliendo con los términos dispuestos en el presente estudio para la acreditación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de dichos aportes, el proceso continuará con esta Entidad. En caso contrario, se realizará la evaluación de conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos.

Si existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca su compromiso de aportar recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad seleccionará, bajo el principio de selección objetiva, a la ESAL que ofrezca las mejores condiciones, ventajas e idoneidad, de conformidad con los criterios comparativos definidos.

Los proponentes, sin importar su naturaleza jurídica, deberán estar inscritos en la plataforma SECOP II y presentar sus ofertas, documentos y demás actuaciones del proceso a través de dicha plataforma.

**FACTORES DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN:**

Los siguientes criterios otorgarán una puntuación MÁXIMA de CIEN (100) puntos, de la siguiente manera

| FACTORES DE PONDERACIÓN | PUNTAJES |
|---|---|
| APORTE ADICIONAL EN ESPECIE PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA | 50 |
| EXPERIENCIA ADICIONAL | 30 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 20 |
| **TOTAL** | **100** |

## 9.1 APORTE ADICIONAL EN ESPECIE PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA (50 PUNTOS)

Atendiendo la magnitud, alcance e impacto social del proyecto, la relevancia de la Ciclovida para la comunidad caleña y la necesidad de fortalecer sus condiciones de operación frente a las circunstancias derivadas de la emergencia, la Entidad considera pertinente incentivar el ofrecimiento de aportes adicionales en especie destinados a fortalecer la capacidad técnica, logística, operativa, sanitaria y de atención durante las jornadas programadas, dentro de la cobertura territorial actualmente establecida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El aporte adicional busca generar valor agregado al proyecto mediante mayores cantidades de bienes, servicios, personal, actividades y/o componentes que contribuyan a ampliar la capacidad de atención, fortalecer las condiciones logísticas y operativas y extender el alcance de las actividades previstas, sin sustituir ni afectar las obligaciones mínimas establecidas para la adecuada ejecución del convenio.

El aporte deberá ser adicional y complementario al aporte mínimo exigido a la ESAL, sin sustituir, disminuir, compensar o financiar las obligaciones mínimas previstas para la ejecución del convenio, y deberá materializarse exclusivamente en los bienes, servicios, personal, actividades y/o componentes definidos por la Entidad como susceptibles de contribuir directamente a la ampliación de la cobertura del proyecto.

Los aportes ofertados deberán ser reales, cuantificables, valorables y verificables, de manera que permitan determinar objetivamente su valor económico y realizar su seguimiento durante la ejecución contractual.

Por este factor se otorgará un máximo de CINCUENTA (50) PUNTOS. La propuesta habilitada que presente el mayor valor de aporte adicional en especie válido obtendrá cincuenta (50) puntos. Las demás propuestas habilitadas recibirán puntaje proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

| **Fórmula de ponderación** |
|---|
| $\mathbf{P_i = (VAA_i / VAA\ mayor) \times 50}$ |

Donde:

- $P_i$: puntaje obtenido por el oferente evaluado.
- $VAA_i$: valor del aporte adicional en especie válido ofrecido por el oferente evaluado.
- VAA mayor: mayor valor de aporte adicional en especie válido entre las propuestas habilitadas.
- 50: puntaje máximo asignado al factor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL APORTE ADICIONAL

El valor del aporte adicional en especie se determinará con base en las cantidades adicionales ofrecidas y los valores unitarios establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial.

FÓRMULA DEL VALOR DEL APORTE ADICIONAL

| FÓRMULA DEL VALOR DEL APORTE ADICIONAL |
|---|
| $VAA = \Sigma (CA_i \times VU_i)$ |

Donde:

- VAA: valor total del aporte adicional en especie.
- $CA_i$: cantidad adicional ofrecida para el respectivo ítem.
- $VU_i$: valor unitario oficial establecido por la Entidad para el respectivo ítem.

Para efectos de ponderación, únicamente se tendrán en cuenta los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, cuando estos hayan sido definidos por la Entidad.

COMPONENTES SUSCEPTIBLES DE APORTE ADICIONAL

Únicamente serán objeto de valoración y ponderación los aportes correspondientes a bienes, servicios, actividades, personal y/o componentes expresamente definidos por la Entidad como susceptibles de ampliar la cobertura del Programa Ciclovía.

CONDICIONES

NOTA 1. El aporte adicional deberá corresponder a cantidades, bienes, servicios, actividades y/o componentes distintos de aquellos requeridos como obligaciones mínimas para la ejecución del convenio. En ningún caso podrá sustituir, disminuir, compensar o financiar obligaciones mínimas a cargo del asociado.

NOTA 2. La información consignada en la carta de compromiso, el anexo de aporte adicional y el cuestionario dispuesto en SECOP II deberá guardar plena correspondencia. Cuando exista una inconsistencia que impida establecer de manera cierta, objetiva e inequívoca el valor o alcance del aporte ofrecido, este no será objeto de puntuación.

NOTA 3. El aporte adicional objeto de puntuación constituirá una obligación contractual del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asociado seleccionado y estará sujeto a seguimiento y verificación por parte de la supervisión durante la ejecución del convenio.

NOTA: 4: Los precios unitarios de los ítems ofertados deberán corresponder a los valores promedio determinados por la Entidad en el Análisis del Sector y establecidos como precios de referencia para el presente proceso. En consecuencia, dichos valores serán obligatorios para efectos de la evaluación del factor correspondiente y no podrán ser modificados por los proponentes.

En caso de que se presenten valores diferentes a los establecidos por la Entidad, el respectivo ítem no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje. Lo anterior, sin perjuicio de las demás consecuencias que se establezcan en los documentos del proceso cuando la modificación de dichos valores afecte las condiciones económicas o técnicas de la oferta.

ACREDITACIÓN DEL FACTOR

El oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que declare de manera expresa, clara e incondicional el aporte adicional ofrecido.

La carta deberá indicar, como mínimo:

- descripción del componente ofrecido;
- unidad de medida y cantidad adicional;
- valor unitario oficial;
- valor total por componente;
- valor total consolidado del aporte adicional; y
- número estimado de beneficiarios adicionales y/o ampliación de cobertura, cuando corresponda.

## 9.2 EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá acreditar, junto con su propuesta, experiencia específica adicional y distinta de aquella presentada para acreditar el requisito habilitante de experiencia, conforme a la siguiente escala:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Experiencia adicional acreditada | Puntaje |
|---|---|
| Acreditación de dos (2) contratos adicionales cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionados con la planeación, ejecución u operación de programas de Ciclovía. | 30 puntos |
| Acreditación de un (1) contrato adicional cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionados con la planeación, ejecución u operación de programas de Ciclovía. | 15 puntos |

La experiencia presentada para la obtención de puntaje deberá ser adicional a la acreditada como requisito habilitante, por lo que un mismo contrato no podrá ser contabilizado simultáneamente para ambos efectos.

La verificación de la experiencia adicional objeto de ponderación se realizará conforme a los mismos criterios, documentos y reglas de acreditación establecidos para la experiencia habilitante. No obstante, respecto de los contratos aportados exclusivamente para este factor de ponderación, no se exigirá valor mínimo o cuantía específica; será suficiente acreditar que su objeto, alcance y/o actividades correspondan directamente a la planeación, ejecución u operación de programas de Ciclovía.

## 9.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

La Secretaría del Deporte y la Recreación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan, asignará puntaje a las ofertas que promuevan la industria nacional. Para tal efecto, la evaluación se realizará con fundamento en la documentación aportada por el proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las características del objeto contractual, no se identificaron bienes nacionales relevantes para la ejecución del convenio, para efectos de acreditar la condición de Servicio Nacional el proponente deberá comprometerse a vincular durante la ejecución del convenio un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total del personal asociado al cumplimiento del convenio.

La ponderación correspondiente al factor de Apoyo a la Industria Nacional será la siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL | PUNTOS |
|---|---|
| El proponente que ofrezca Servicios Nacionales y se comprometa a vincular, como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados a la ejecución del convenio, o que tenga derecho a trato nacional conforme a la normativa aplicable. | 20 |
| El proponente extranjero que no tenga derecho a trato nacional y que incorpore componente colombiano mediante la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad. | 10 |

Para la asignación de los veinte (20) puntos, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas para los Servicios Nacionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Asimismo, se otorgará el puntaje correspondiente a los proponentes extranjeros cuyos servicios tienen derecho a trato nacional, cuando resulte procedente de conformidad con los acuerdos comerciales vigentes, el principio de reciprocidad y las demás disposiciones aplicables.

Nota: Para la obtención del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste su compromiso de vincular durante la ejecución del convenio el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos exigido por la Entidad. El cumplimiento de este compromiso será verificado por el supervisor durante la ejecución del convenio.

- **FACTORES DE DESEMPATE:**

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se aplicarán criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

## 11. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cuando la oferta sea presentada por una persona natural o jurídica que no tenga la calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL. En caso de proponentes plurales constituidos bajo la figura de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán tener la calidad de ESAL.
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso, una vez vencido el término otorgado por la Entidad para su subsanación, cuando ésta resulte procedente.
3. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas, actividades, cantidades, condiciones de ejecución y demás requerimientos establecidos en la invitación y sus anexos, o manifieste expresamente su incumplimiento.
4. Cuando el proponente no presente el documento denominado “Oferta Económica”, o este no se encuentre debidamente diligenciado en su totalidad conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.
5. Cuando la propuesta económica sea presentada sin atender las condiciones establecidas en la invitación, se omita el valor de alguno de los ítems requeridos o se registre un valor de cero pesos ($0) en cualquiera de las actividades que integran el aporte mínimo exigido al asociado.
6. Cuando la ESAL no acredite el aporte mínimo exigido en la presente invitación, lo acredite por un valor inferior al establecido por la Entidad o el aporte ofrecido no contemple la totalidad de las especificaciones técnicas, actividades, cantidades y valores mínimos previstos en los documentos del proceso.
7. Cuando el proponente no discrimine o identifique en el anexo correspondiente el valor del aporte ofrecido, indicando claramente si este corresponde a aporte en dinero y/o en especie, según las condiciones establecidas en el proceso.
8. Cuando el proponente ofrezca aportes en dinero en el documento denominado “Oferta Económica” y no allegue la certificación bancaria expedida a nombre de la ESAL que permita acreditar la disponibilidad de los recursos ofrecidos, en los términos exigidos por la Entidad.
9. Cuando la oferta contemple o condicione una forma de pago diferente a la establecida por la Entidad en la invitación y demás documentos del proceso.
10. Cuando se presente una oferta parcial o que no comprenda la totalidad del objeto, alcance, actividades y obligaciones previstas para la ejecución del convenio.
11. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Cuando los documentos aportados por el proponente contengan información falsa, inexacta, inconsistente o que no corresponda a la realidad y dicha circunstancia impida su verificación o afecte la evaluación de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
13. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o para celebrar el convenio objeto del presente proceso.
14. Cuando el proponente, alguno de sus integrantes o su representante legal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política o en la ley para contratar con el Estado.
15. Cuando el proponente intente interferir, influenciar, presionar u obtener indebidamente información relacionada con la evaluación de las ofertas o con la decisión que deba adoptar la Entidad dentro del proceso de selección.
16. Cuando, tratándose de un consorcio, unión temporal u otra modalidad de propuesta conjunta, después del cierre del proceso se modifique su conformación, el porcentaje de participación de alguno de sus integrantes, se sustituya alguno de ellos o se produzca su retiro, salvo en los eventos expresamente permitidos por la ley.
17. Cuando un mismo proponente, directamente o por persona interpuesta, presente más de una oferta dentro del mismo proceso de selección. En este evento serán rechazadas las propuestas en las que participe.
18. Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta, cuando ésta haya sido exigida por la Entidad.
19. Cuando se incumpla el compromiso anticorrupción durante el desarrollo del proceso de selección, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
20. Cuando la oferta no sea presentada a través de SECOP II conforme a las reglas y procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y por la Entidad para el presente proceso.
21. Cuando, tratándose de un proponente plural, la oferta sea presentada desde el perfil individual de uno de sus integrantes y no desde el perfil creado en SECOP II para el consorcio o unión temporal, de conformidad con las reglas de presentación de ofertas establecidas para la plataforma.
22. Cuando el proponente condicione su oferta, formule salvedades o establezca modificaciones respecto de requisitos mínimos, obligaciones, especificaciones técnicas o condiciones esenciales previstas en los documentos del proceso que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

impidan su comparación objetiva o impliquen el incumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad.

23. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente establecida en la presente invitación, sus anexos, adendas o en las disposiciones legales aplicables.

## 12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El CONPES 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

a) Riesgo de carácter económico
b) Riesgo de carácter social o político
c) Riesgo de carácter financiero
d) Riesgo de carácter regulatorio
e) Riesgo de la naturaleza
f) Riesgo Tecnológico

Ver anexo de Matriz de Riesgos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento**<br><br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad cuando el asociado realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión. | 20% | Por la duración del convenio y seis (6) meses más. |
| **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | 10% | Por la duración del convenio y tres (3) años más. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Calidad del Servicio** (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | 20% | Por la duración del convenio y seis (6) meses más. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el asociado a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual | 400 SMMLV | Por la duración del convenio |

Nota: si el aporte del asociado es igual o mayor al 30% del valor del convenio, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá suscribirse por 500 SMMLV.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

## 13. ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| ____ ____ ____ | ____ ____ ____ |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SI | | NO | | No Aplica | X | SI | | NO | | No Aplica | X |

## 14. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

## 15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El convenio que se derive del presente proceso de selección tendrá una supervisión ejercida por el funcionario que será designado por el Secretario de Despacho de manera escrita o quien haga sus veces.
La correcta ejecución del convenio se verificará a través de un Supervisor (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte de La ESAL.
A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del convenio y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

ACTIVIDADES GENERALES

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el convenio.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
- Exigir a La ESAL el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice La ESAL dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones de la ESAL se encuentren sustentadas en debida forma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
- Verificar que la ESAL cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, a La ESAL de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte de La ESAL los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Corroborar y certificar que la ESAL cumple con las condiciones técnicas y
- económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
- Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la ESAL, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y La ESAL.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga La ESAL, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirse a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para adicionar el convenio en valor, cuando sea requerido.
- Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y la ESAL presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago.
- Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y la ESAL, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Aprobar cada uno de los pagos a la ESAL de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación e informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
- Revisar el informe de inversiones efectuadas por la ESAL con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
- Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
- Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
- Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por La ESAL.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice La ESAL para la correcta ejecución del convenio.
- Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
- Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
- Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Copia de las garantías del convenio.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
- Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS
- Verificar que La ESAL utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cuales se dejará constancia en los respectivos informes.

**RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN**

Las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un convenio para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y avisar a las autoridades de control externamente.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

**16. NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 1641 de 2013, Ley 361 de 1997, Ley 789 de 2002, Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16.10 “Incentivos a la Industria Nacional y aplicación a los acuerdos Comerciales a la contratación derivada del Decreto 092 de 2017” (…) Los acuerdos comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el Decreto 092 de 2017, pues sólo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo

En constancia de lo anterior se firma en el mes de agosto de 2026.

Responsables

Rol Financiero

JOHYNER OBREGÓN MORALES
CONTRATISTA

Rol Técnico

ROBINSON BARONA BELALCAZAR
CONTRATISTA

Rol Jurídico

GABRIEL GÓMEZ GARCIA
CONTRATISTA

*Proyectó: Gabriel Gómez García – Contratista.*
*Revisó: Fabio Andrés Espinosa Zapata – Contratista.*
*Hailyn Yurany Gracés Angulo – Contratista.*
*Andrés Felipe Olaya – Contratista.*
*Karen Viviana Bobadilla Alzate - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.